



ESTADÍSTICAS GENERADAS POR EL REGISTRO DEL ESTADO  
FAMILIAR EN EL PERIODO DE DE ABRIL A JUNIO DE 2022.-

**Dra. Montano**  
ALCALDESA  
*Soyapango*

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO**  
**MERCADOS MUNICIPALES.-**

**INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL PRACTICADO A LOS**  
**MERCADOS MUNICIPALES.-**

**(EN VERSIÓN PÚBLICA - art. 30 de la LAIP).-**

En este documento se han suprimido datos e información confidencial de conformidad con el 30 de la LAIP y artículo 26 del RELAIP, en relación con el artículo 19 del Lineamiento para Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública – LGSAIP.-

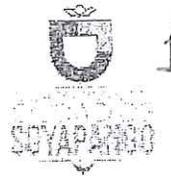
**Unidad de Acceso a la Información Pública.-**

**UAIP.-**

**Ciudad de Soyapango julio de 2022.-**



ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO  
AUDITORÍA INTERNA



Soyapango 06 de julio de 2022

Directora  
Dirección de Auditoría Siete  
Corte de Cuentas de la República  
Presente.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE	
HORA:	11:15
FECHA:	7-07-2022
RECIBIDO POR:	Mina

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, reciba un afectuoso saludo esperando que los objetivos propuestos para este año, se desarrollen con el mayor de los éxitos.

En esta oportunidad, remito a usted con todo respeto “Informe Final de Examen Especial practicado a los Mercados Central, Mercado Las Margaritas, Mercado Las Palmeras, Mercado Matazano, Mercado Credisa y Plaza Los Ángeles en la gestión de cobros para el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021”, en cumplimiento al Art. 37 de la Ley De La Corte De Cuentas De La República.

Agradeciendo la atención prestada al presente, quedo de usted agradecido.

Atentamente.

DIOS UNION Y LIBERTAD



AUDITOR INTERNO



**EXAMEN ESPECIAL:**

○ INFORME FINAL DEL AUDITORIA “A LOS MERCADOS CENTRAL, MERCADO LAS MARGARITAS, MERCADO LAS PALMERAS, MERCADOS MATAZANO, MERCADO CREDISA Y PLAZA LOS ANGELES EN LA GESTION DE COBRO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2021” Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 180, 181, 182, 183 Y 184 DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA PARA EL SECTOR GUBERNAMENTAL, NTCIE. NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICO ART. 53, 54, 55, 99, 103 AL 107, 109 AL 123 Y 129; A EFECTOS DE FORTALECER EL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Y DE CONFORMIDAD A EL ART.- 34 INCISO SEGUNDO DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTA DE LA REPUBLICA Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE OPERACIONES REFORMADO DE AUDITORIA 2022.

MEMORÁNDUM



REF. AUDINT 147 - 24/06/2022

PARA: / Gerente de Mercados  
C.C.:  
Honorable Concejo Municipal  
DE: / Auditoría Interna  
ASUNTO: Remisión de Informe Final  
FECHA: viernes 24 de junio de 2022

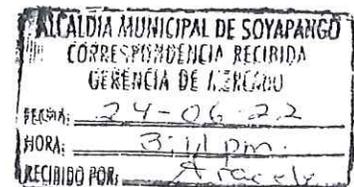
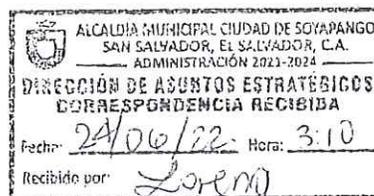


Saludos cordiales.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, que en referencia a memorándum ref. GM 01/22, enviado el día 27 de enero 2022, donde el cual se estaba autorizando el proceso de auditoría para el área de Gerencia de Mercados, el cual se les notificó en memorándum con ref. AUDINT 038 - 14/02/2022 que se iniciaba el día 15/02/2022 el proceso "EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA PARA LOS MERCADOS MATAZANO, PLAZA LOS ÁNGELES, PALMERAS, CENTRAL, CREDISA Y MARGARITAS EN LA GESTIÓN DE COBROS DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", por lo anterior se comunica que este día se REMITE el informe final, de acuerdo a los arts. 180, 183 y 184 de las Normas de Auditoria Interna para el Sector Gubernamental (NAIG), dándole continuidad al PLAN ANUAL DE OPERACIONES MODIFICADO 2022.

Sin otro particular,

Atte.,





# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



FECHA: LUNES 30 DE MAYO DE 2022

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Alcaldía municipal ciudad de Soyapango

Presente. -

## I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento al Plan Anual Operativo de Auditoría Interna 2022, de conformidad a el art. 34 del inciso segundo de la Ley De Corte De Cuentas De La República, Se procedió a realizar el Examen Especial De Auditoría "A LOS MERCADOS MATAZANO, PLAZA LOS ÁNGELES, MERCADO PALMERAS, MERCADO CENTRAL, MERCADO CREDISIA Y MERCADO MARGARITAS EN LA GESTIÓN DE COBROS PARA EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

## II. ANTECEDENTES

El presente Examen Especial de Auditoría se realizará como resultado a el seguimiento a los resultados obtenidos en el examen realizado a la administración de los mercados municipales 2019 y a la implementación del nuevo sistema de cobros móvil sv de tasas municipales donde se observó debilidades en el cumplimiento de las obligaciones formales, sustantivas y por ende en el **Sistema de Control Interno Especifico Municipal**. Particularmente en las áreas de **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA VALORACIÓN DE RIESGO** como actividad de monitoreo y control de las operaciones de cobros realizadas por el departamento de cobros de la gerencia de mercados municipales y la supervisión en el marco de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental Vigente 2016.

## III. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### OBJETIVO GENERAL

Determinar y Evaluar el cumplimiento de la Normativa Legal vigente, su efectividad y confiabilidad del sistema de control interno correspondiente, el logro en la recaudación y generación de los ingresos brutos de parte de la gerencia de mercados, en su gestión ante los adjudicatarios permanentes o transitorios y de comercio por cuenta propia implementando el nuevo sistema de cobros móvil sv, para el ejercicio examinado 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2021.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A) Puntualizar a través del análisis el manejo y control de las actividades en términos administrativos, operativos y financieros

B) Verificar el grado de Cumplimiento Legal a los registros, control y resguardos FÍSICOS Y DIGITALES de los informes documentales de índole financiero de los mercados municipales según detalle:



- Margaritas, Central, Plaza los Ángeles, Ciudad Credisa, Matazano y Palmeras con sus comercios por cuentas propia en los espacios públicos apegados a el reglamento vigente institucionalizado.

C) Cuantificar y identificar el total real de los arrendatarios actuales de los puestos fijos y transitorios de los mercados municipales

D) Evaluar el grado de confiabilidad del control interno en la fase de índole administrativa, financiera y operativa para establecer el grado de la aplicación de la normativa legal pertinente

E) Comparar el valor de los ingresos percibidos esperados con le ingreso proyectado por cada mercado para determinar entre lo ejecutado históricamente y lo proyectado esperado, indicando las principales causas de sus variaciones en la implementación del nuevo sistema de cobros móvil sv y el posible crecimiento del comercio histórico

F) Identificar los adjudicatarios clasificados como cuentas incobrables o de difícil cobro que se reflejen en sus cuentas saldos pendientes y la naturaleza de la misma

G) Establecer si los arrendatarios de los mercados municipales tomados de una muestra representativa, cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa legal vigente para las obligaciones de otorgamiento de permiso de comercio en el espacio publico

H) Examinar la fiabilidad de los controles físicos y digitales administrativos utilizados para medir la efectividad de los colectores municipales

I) Identificar y puntualizar las deficiencias encontradas en el manejo y control del nuevo sistema de cobros móvil sv

J) Dar seguimiento a observaciones de examen de auditoría anterior

K) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información

#### 1. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

##### ENFOQUE

El enfoque estará orientado a verificar, determinar y evaluar el cumplimiento de la normativa legal en la gestión de cobros de las tasas municipales y la implementación del nuevos sistema de cobros móvil sv, en el proceso de liquidación, actualización de respaldo digital, documental y control en los reportes mensuales por parte de la gerencia de mercados municipales, para el ejercicio examinado.



#### NATURALEZA

Establecer el cumplimiento sustantivo de los procedimientos y la aplicabilidad de:

- **NORMAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS MUNICIPAL VIGENTE DE SOYAPANGO,**
- **CÓDIGO MUNICIPAL REFORMADO VIGENTE,**
- **MANUAL INSTRUCTIVO DEL NUEVO SISTEMA DE COBROS MÓVIL SV,**
- **REGLAMENTO INSTRUCTIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO SAN SALVADOR VIGENTE,**
- **ORDENANZA REGULADORA DE TASAS Y SERVICIOS MUNICIPALES VIGENTE,**
- **LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL Y ORDENANZA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SOYAPANGO VIGENTE.** Requeridos para reducir los riesgos.

#### ALCANCE

Determinar a través de él examen especial de auditoría y de los procedimientos de revisión documental física y digital, su aplicabilidad legal en los registros auxiliares de los valores reflejados y enterados a la arca municipal en el ejercicio 2021 bajo el nuevo sistema de cobros de tasas municipal móvil sv de la Gerencia de Mercados, para los procesos de liquidación y soporte documental de reportes mensual contra remesas efectuadas en la gestión de cobros de arrendamientos y servicios de baños sanitarios de los mercados municipales de Soyapango, para el periodo examinado.

**ESTE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA FUE REALIZADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL (NAIG) EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA 2016 VIGENTE.**

#### 2. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

##### PROCEDIMIENTOS

Se hará un estudio o evaluación de la información que se nos facilite particularmente las relaciones y tendencia, aplicando para ello comparaciones entre ellas:

En base a el censo realizado por esta Unidad de Auditoría Interna y resultados actualizados se analizará lo siguiente:

##### LIQUIDACIÓN

1. Se verificará el soporte documental ya sean estos reportes diarios o mensuales debidamente autorizados por la Gerencia de Mercados Municipales, donde se registren los ingresos brutos diarios como resultado del proceso de cobros de tasas municipales a los arrendatarios y el comercio en el espacio público a cargo de la Gerencia de Mercados Municipales y el servicios de baños municipales de todos los mercados municipales donde se debe de cumplir los requisitos ya establecidos por la legalidad del hecho económico activo en la gestión de cobros municipales.



2. Evaluar la eficiencia y la eficacia que en los reportes de arrendamiento y servicios de baños municipales coincidan con los recibos ISAM de liquidación de depósitos en la Tesorería Institucional Municipal.
3. Evaluar los sistemas establecidos que garanticen el cumplimiento de los planes, políticas, procedimientos y leyes que regulan esta fase en la municipalidad.
4. Se analizará las gestiones y diferentes herramientas administrativas y legales en:
  - ❖ Cantidad de colectores asignados por mercado identificando las rutas, calles, pabellones y toda área donde se ejecute el cobro ya sea está a través del nuevo sistema de cobros móvil sv o a través del comprobante fiscal RECIBO ISAM y si poseen fianza
  - ❖ Listado actualizado de los arrendatarios y CEP (Comercio en el Espacio Público) fijos o transitorios en todos los Mercados Municipales de Soyapango.
  - ❖ Listado de arrendatarios en calidad de mora o cuentas clasificadas como incobrables o de difícil cobro por parte de la Gerencia de Mercados Municipales de Soyapango para el periodo examinado

Una vez determinado y identificados los arrendatarios de los mercados y los comerciantes por cuenta propia de las zonas examinadas, tomados de la muestra representativa por cada mercado municipal se verificará con la base legal vigente específica de Soyapango, si cumple los requisitos legales para arrendamiento o licencia (permiso) del comercio en el espacio público de puestos inscritos de forma permanente o transitorios con el requisito de pago cuando la normativa así lo exija.

#### **ELEMENTOS TOMAMOS DE LA MUESTRA ESTRATIFICADA AL AZAR SE TOMARÁ EN CUENTA COMO EVALUACIÓN:**

- EVALUAR LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DE MERCADO PARA EL CONTROL INTERNO Y EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMATIVAS Y MANUALES, ETC A TRAVÉS DE LAS CUENTAS EXAMINADAS DE LOS ARRENDATARIOS QUE POSEEN MORAS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE SOYAPANGO Y IDENTIFICAR DEBILIDADES EN LOS CONTROLES ESPECÍFICOS QUE VULNERAN EL CONTROL INTERNO MUNICIPAL.

#### **METODOLOGIA DE AUDITORIA APLICADO**

Se le solicito inicialmente a la Gerencia de Mercados Municipales, como rector responsable de las diferentes gestiones en el cobro del arrendamiento municipal en los mercados de Soyapango, el listado actualizado de todos los arrendatarios ya sean estos fijos transitorios, su estado actual en cuanto a moras o cuentas clasificadas como incobrables o de difícil cobros, y dentro de la misma aclarar cuales y cuantos de ellos se les da una política de gestión de cobros establecida en la Ley General Tributaria Municipal. a fin de obtener un listado que determine la responsabilidad ya sea esta administrativa o operativa.



Se diseñará y se pasará un control interno a través de cuestionario al personal de Gerencia de Mercados Municipales que tenga responsabilidad directa o significativa en el uso o sostenimiento de una base de datos actualizada digital como respaldo de los ingresos generados y liquidación de los ingresos brutos percibidos diarios, semanales o mensualmente ante la tesorería institucional a través del nuevo sistema de cobros móvil sv y para efectos ilustrativos y de mejor comprensión se presentara un flujograma como resultado del análisis del control interno .

Se identificará en cada uno de ellos las herramientas administrativas que utilizan para controlar y fiscalizar por parte de la gerencia de mercados el correcto uso del nuevo sistema de cobros móvil sv y el personal a cargo de dicho sistema

Simultáneamente se solicitarán los informes diarios tanto de ingreso de la información de lo cobrado diario y su liquidación como comprobante en el recibo ISAM de arrendamiento y por el cobro del servicio de baños municipales a los usuarios y arrendantes de cada uno de los mercados municipales en este caso particular por la naturaleza del examen y el antecedente anterior de examen practicado anteriormente, se escogerá una muestra aleatoria estratificada a evaluar como de la cantidad de arrendatarios en situación de mora ante la administración de mercados para el ejercicio examinado

El establecimiento de la razonabilidad de las cifras presentadas en concepto de mora en comparación de los indicadores de rendimiento establecidos en el correlativo de los comprobantes fiscales emitidos en los reportes diarios de ingresos percibidos y su liquidación a través de mandamiento y posterior remesa en las arcas municipales.

#### ENFOQUE DE TAMAÑO Y TAMAÑO DE LA MUESTRA

El enfoque de muestreo que se utilizo fue el **ESTADISTICO** por parte de auditoría interna para obtener la evidencia real y razonable para el periodo examinado y el tipo de selección de técnica de muestreo a ocupar será **EL MUESTREO ESTRATIFICADO** donde se separó los respaldos documentales por grupo y lugar de cada mercado, Total de mora, Fecha de inicio de mora y ultimo de pago o abono a cuenta. Para la fecha examinada, de la cual su fijación será **PROPORCIONAL**.

#### OBJETIVO

Determinar y evaluar el cumplimiento de la normativa legal relacionada y correspondiente en las diferentes fases del examen de las cuales son:

- Gestión de cobros
- Control y respaldos del nuevo sistema de cobros sv
- Liquidación de los percibido a diario por parte de los colectores municipales

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



## POBLACIÓN Y UNIVERSO SUJETO A MUESTREO

Todos los arrendatarios de los mercados municipales y comercio en el espacio público correspondiente a mercados, para el periodo de evaluación 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

## TAMAÑO DEL MUESTREO

$$N = \frac{Z^2 P q N}{E^2 (N-1) + Z^2 P q}$$

$$N = \frac{(1,81)^2 (0,50) (0,50) (2904)}{(0,07)^2 (2904-1) + (1,81)^2 (0,50) (0,50)}$$

$$N = \frac{(3,2761) (0,50) (0,50) (2904)}{(0,0049) (2903) + (3,2761) (0,50) (0,50)}$$

$$N = \frac{(3,2761) (0,25) (2904)}{(14,2247) + (0,819025)}$$

$$N = \frac{(2378,4486)}{(15,0433725)}$$

N=158,10

$$N = \frac{P q}{(E / Z)^2 + P q / N}$$

$$N = \frac{(0,50) (0,50)}{(0,07/1,81)^2 + (0,50) (0,50) / 2904}$$

$$N = \frac{(0,25)}{(0,00149568084) + (0,00008608815427)}$$

$$N = \frac{(0,25)}{0,001581768994}$$

N= 158,05 arrendatarios

**N= 158 Arrendatarios**

DATOS	
N	2904
Z	1.81
P	0.5
Q	0.5
E	0.07

N°	MERCADOS	POBLACION
1	MERCADO CENTRAL	1932
2	MERCADO PALMERAS	296
3	MERCADO MARGARITAS	327
4	MERCADO CREDISA	75
5	MERCADO MATAZANO	94
6	MERCADO LOS ANGELES	180
TOTAL		2904

De sobrepasar el nivel de tolerancia de error establecido del 50 %, se ampliará el examen a un 100 %

#### ELEMENTOS MUÉSTRALES

Selección de los elementos muestrales: La selección de los elementos se hará a través de la Selección del muestreo Estratificado

Tipo: Afijación Proporcional. Por estrato (ni)

$n_i = \frac{\text{Tamaño de la muestra}}{\text{Población}} \times \text{la cantidad de elementos por estrato}$

Nota: Tomando en referencia los Mercados examinados son: Central, Las Palmeras, Margaritas, Plaza los ángeles, Mercado Matazano y Credisa su población es:

La Afijación Proporcional por estrato que constituye el tipo de muestra a tomar, bajo la Selección muestral por estrato, constituirá para el presente examen la población actual de los arrendatarios de cada mercado.

#### DETERMINACIÓN DE AFIJACIÓN PROPORCIONAL POR MERCADO EXAMINADO

N°	POBLACIÓN O ESTRATO			CANTIDAD DE ELEMENTOS MUÉSTRALES
1	MERCADO CENTRAL	158/2904	1932	105.12
2	MERCADO PALMERAS	158/2904	296	16.11
3	MERCADO MARGARITAS	158/2904	327	17.8
4	MERCADO CREDISA	158/2904	75	4.09
5	MERCADO MATAZANO	158/2904	94	5.12
6	MERCADO PLAZA LOS ÁNGELES	158/2904	180	9.8
SUMA TOTAL				158.04

Del cual se examinaron **3 MESES** del año 2021, siendo el periodo del ejercicio examinado del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2021, haciendo un total de 3 meses examinados del muestreo total, de sobre pasar el nivel de toleración o error establecido, se ampliará el examen a un 100% del periodo a examinar.



## RESUMEN DEL PLAN DE TRABAJO EJECUTADO

### PLANEACION

- Elaboración del programa de planificación
  - ✓ Memorándum de Planeación
  - ✓ Programa de Ejecución de Auditoría
  - ✓ Cronograma de Actividades
  - ✓ Análisis de Papelería de Trabajo

### EJECUCIÓN

- Elaboración de cédulas de detalle, analíticas, de aspectos financieros, de aspectos de cumplimiento legal y cédulas narrativas.
- Elaboración de cédulas de hallazgo
- Borrador de informe
- Memorándum de remisión observaciones preliminares a las diferentes Gerencias, Departamentos, Unidades o Secciones de la municipalidad
- Remisión de las respuestas a las observaciones realizadas a las diferentes gerencias, departamentos, unidades o secciones municipales
- Cédulas de desvanecimiento relativas a los comentarios y pruebas documentales remitidas a esta unidad
- Informe final

### LIMITACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

En el presente examen especial de auditoría a la gestión de cobros por parte del departamento de cobros de tasas municipales en los mercados de la gerencia de mercados municipales del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2021 bajo la implementación del nuevo sistema de cobros móvil sv, No se facilitó documentación de respaldo digital del mes de octubre de ingresos de arrendamientos brutos del cual la administración emitió sus comentarios al respecto, Otra de las limitaciones presentadas fue la falta de la celeridad en la entrega de la información requerida solicitada a dicho departamento, lo que se justifica por el alto grado de las operaciones a realizar en la integración del nuevo sistema de gestión de cobros municipales.

### ADEMÁS

La falta del personal designado por parte de esta Unidad de Auditoría Interna a Examen Especial de Auditoría en el proceso de designación de la etapa de ejecución en la elaboración de papelería de trabajo según la naturaleza de la información solicitada, ya que dicho personal se encontró incapacitado en dichos tramos del proceso.



### 3. RESULTADOS DE AUDITORIA

RESUMEN DEL RESULTADO DEL EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA

GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES

#### OBSERVACIÓN N° 1

**TITULO:**

Del seguimiento a 13 recomendaciones de examen anterior, Firmas Privadas o Corte De Cuentas De La República como objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo, en cumplimiento a el art.-48 LCCR

**CONDICIÓN:**

Al solicitar información en memorándum de fecha **AUDINT 062-15/MARZO/2022** sobre el cumplimiento de las observaciones de auditoría anterior bajo acuerdo municipal donde se les instruiría a las diferentes unidades, gerencias, secciones municipales tomar en cuenta dichas observaciones para el mejoramiento del control interno específico, que al momento de la elaboración de esta cédula no se a obtenido información o respuesta de los comentarios por parte de consejo.

GRADO DE CUMPLIMIENTO: **INCUMPLIDA**

SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES REALIZADAS  
A EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Nº1	GERENCIA, DEPARTAMENTO, SECCIÓN O UNIDAD	FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	FECHA DE SEGUNDO REITERO DE SOLICITUD DE INFORMACION	OBSERVACIONES
1	GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES	REF. AUDINT 062-15/MARZO/22	REF. AUDINT 068-23/MARZO/22	<ol style="list-style-type: none"> <li>1- Instruir a la Gerencia de Mercados a observar y aplicar los requisitos mínimos exigidos en la Normativa Legal pertinente a la administración de mercados</li> <li>2- Instruir a la Gerencia de Mercados incrementar una gestión más agresiva en la efectividad de recuperación de las cuentas en mora.</li> <li>3- Instruir a la Gerencia de Mercados dar seguimiento a las deficiencias administrativas detectadas en el cumplimiento de los requisitos legales para el otorgamiento de puestos.</li> <li>4- Definir claramente la política a utilizar con las cuentas de arrendamiento incobrables y los criterios para ser considerada como tal.</li> </ol>

OBSERVACIONES DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA ANTERIOR A LAS ADMINISTRACIONES DE MERCADOS MUNICIPALES; MERCADO MARGARITAS, MERCADO LAS PALMERAS, MERCADO CREDISA, MERCADO PLAZA LOS ÁNGELES, MERCADO MATAZANO Y MERCADO CENTRAL ENFOCADO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

**CONDICIÓN:**

Al solicitar información en memorándum de fecha AUDINT 062-15/MARZO/2022 Sobre el cumplimiento de las observaciones de auditoría anterior bajo acuerdo municipal donde se les instruiría a las diferentes unidades, gerencias, secciones municipales tomar en cuenta dichas observaciones para el mejoramiento del control interno específico, que al momento de la elaboración de esta cédula los comentarios por parte de la gerencia de mercados en memorándum de fecha REF.GM06/22 NO cumplen criterios técnicos ni legales para dar por desvanecida la observación.

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



EXAMEN ESPECIAL 2020 OBSERVACIONES EMITIDAS	OBSERVACIONES	FECHA DE SOLICITUD DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES	COMENTARIOS DE LA AMINISTRACION	OBSERVACION SEGÚN DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES	1- Incumplimiento en la entrega de información de los diferentes mercados municipales (cobros en mora y gestión de cobro)	FECHA:  REF.AUDINT 062-15/03/2022	En memorándum de fecha REF.GM 06/22	Se mantiene observación
	2- Inobservancia de una política sistemática en la gestión de cobro en las cuentas de difícil cobro o incobrables del mercado central para el ejercicio examinado 2019		ATRAVES DE LA PRESENTE REMITO COMENTARIOS A LAS OBSERVACIONES DE EXAMENES ANTERIOS:	
	3- Inexistencia de una política sistemática en gestión de cobros en las cuentas de difícil cobro del mercado las margaritas para el ejercicio 2019		En las observaciones 1,2,3,6,7,8,9,10,11,12 y 13 no contamos con la información solicitada	
	4- Ingresos dejados de percibir en el mercado plaza los ángeles para el año 2019	FECHA:  REF.AUDINT 062-15/03/2022	En las observaciones 4 y 5 se encontraron los ingresos percibidos del año 2019 de plaza los ángeles y palmeras	Se mantiene observación
	5- Ingresos dejados de percibir en el mercado palmeras para el año 2019			
	6- Puestos en mercado las margaritas en calidad de abandono por diferentes circunstancias sin aparente gestión administrativa de parte de la administración para su recuperación, para			

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



el ejercicio examinado  
2019

7- Puestos en mercados las palmeras en calidad de abandono por diferentes circunstancias sin aparente gestión administrativa de parte de la administración para su recuperación para el ejercicio examinado

8- Incumplimiento de los requisitos legales a exigir a los arrendatarios de mercado central, bajo la responsabilidad de la administración para el año 2019

9- Incumplimiento de los requisitos legales a exigir a los arrendatarios del mercado matazano, bajo responsabilidad de la administración del ejercicio examinado

10- Incumplimiento de los requisitos legales a exigir a los arrendatarios del mercado credisa, bajo responsabilidad de la administración del ejercicio examinado

11- Incumplimiento de los requisitos legales a exigir a los arrendatarios del mercado margaritas, bajo responsabilidad de la administración del ejercicio examinado



# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



	12- Incumplimiento de los requisitos legales a exigir a los arrendatarios del mercado palmeras, bajo responsabilidad de la administración del ejercicio examinado			
	13- Carencia de una gestión en la recuperación de moras de arrendatarios en el mercado central para el año 2019			

## NORMATIVA INCUMPLIDA

### LEY DE CORTE DE CUENTAS

#### OBLIGATORIEDAD DE LAS RECOMENDACIONES

ART.- 48 – “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo. -“

### NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS MUNICIPALES

#### EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

ART. 131.- “El Concejo Municipal, Gerentes y Jefaturas, compararán y evaluarán los resultados obtenidos con los indicadores de desempeño, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas, planes estratégicos y operativos; determinando las posibles desviaciones y ejecutando las acciones oportunas para corregirlas.”

### CÓDIGO MUNICIPAL

#### CAPITULO IV - DE LA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ART. 105.- “Los municipios conservaran, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, ACUERDOS DE CONCEJO, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertenecientes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las Unidades de Auditoría Interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte De Cuentas De La República. Todos los documentos relativos a una transacción especifican serán archivados juntos o correctamente referenciados.



# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un periodo de **CINCO AÑOS** y los registros contables durante **DIEZ AÑOS**, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones. **Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes si no con orden escrita del concejo municipal.**

## CAUSA

Inobservancia a la Normativa Legal que obliga a las municipalidades a tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la unidad de Auditoría Interna, para posterior control por parte de la Corte De Cuentas De La República, debido a la ausencia de un Acuerdo Municipal que vulnera el Control Interno Municipal

## EFEECTO

El impacto financiero patrimonial, ya que se vulnera el ingreso de dinero a través de los cobros no realizados a las cuentas en mora, el cual hace que se incremente la mora, hasta el punto que se vuelva insostenible dicha mora, como también los puestos arrendados que al final se vuelven ociosos porque no generan ningún tipo de ingreso a la municipalidad

## RECOMENDACIONES

- Facilitar la documentación o dar opinión que justifique o desvanezca total o parcialmente las observaciones de este hallazgo.
- Dar seguimiento a las observaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, para corregir o mejorar la Gestión Municipal y que sirvan de guía para la obtención de los resultados deseados

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 la gerencia de mercados informa, Que no se cuenta con dicha información de años anteriores en esta Gerencia de Mercados debido a que no se realizó proceso de traspaso o transición de administración, al consultar la información con gente de planilla anterior de antigua administración manifestaron que no existía la información solicitada.

## COMENTARIO DE AUDITORIA

Esta unidad es de la opinión que el hallazgo se confirma, Sin embargo, en memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 enviado por gerencia de mercados, Donde informa que no se cuenta con dicha información de años anteriores.

**GRADO DE CUMPLIMIENTO: PARCIAL MENTE CUMPLIDA OBSERVACIONES 4 Y 5  
INCUMPLIDA OBSERVACIONES 1,2,3,6,7,8,9,10,11, Y 12**

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



## GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES

### OBSERVACIÓN N°2

**INOBSERVANCIA DE UNA POLÍTICA DE GESTIÓN DE COBROS SISTEMÁTICA EN LAS CUENTAS DE DIFÍCIL COBRO O INCOBRABLES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO EXAMINADO 2021**

**CONDICIÓN:** Al analizar la información presentada por la Gerencia de Mercados Municipales sobre el establecimiento de la mora en cada Mercado Municipal de las diferentes cuentas clasificadas como incobrables o de difícil cobro, según detalle:

- ❖ RESUMEN DE CUENTAS INCOBRABLES O DE DIFÍCIL COBRO Y MORA DEL MERCADO MARGARITAS Y CEP PARA EL PERIODO EXAMINADO

LISTADO DE ARRENDATARIOS CTAS. INCOBRABLES O DE DIFÍCIL COBRO Y MORA 2021 MERCADO MARGARITAS	
CEP-MERCADO MARGARITAS-MORA	\$3,010.00
MERCADO MARGARITAS - DIFÍCIL COBRO	\$1,611.05
TOTAL VALOR INCOBRABLE MER.MARGARITAS	\$4,621.05

N°	UBICACIÓN DEL MERCADO	NOMBRE DE ADJUDICATARIO	NUMERO DE PUESTO FIJO O TRANSITORIO	TOTAL DEUDA	DE LA RECUPERACIÓN DE MORAS A TRAVÉS DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD ART.- 3 Y ART. 17 DE RECUPERACIÓN DE SALDOS PENDIENTES LTM					OBSERVACIONES AUDITORÍA INTERNA
					VERBAL	NOTIFICACIONES	PLANES DE PAGO	DESADJUDICACIONES	IMPOSICIÓN DE SANCIÓN	
1			MMG-10	\$63.96	✓					AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS INFORMES DEL MES DE ENERO Y FEBRERO SE MANTIENE LA OBSERVACION SE SUGIERE PRESENTAR PRUEBA DOUMENTAL DE LA GESTION DE COBROS YA SEA ESTA POR
2			MMG-100	\$13.16	✓					
3			MMG-105	\$13.16	✓					
4			MMG-106	\$9.52	✓					
5			MMG-107	\$27.73	✓					
6			MMG-108	\$13.44	✓					
7			MMG-109	\$13.44	✓					
8			MMG-110	\$13.44	✓					
9			MMG-111	\$11.76	✓					



# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



10		MMG-114	\$8.12	✓					
11		MMG-116	\$8.12	✓					
12		MMG-117	\$8.12	✓					
13		MMG-24	\$283.04	✓					
14		MMG-124	\$15.12	✓					
15		MMG-97	\$145.18	✓					
16		MMG-98	\$145.18	✓					
17		MMG-99	\$145.18	✓					
18		MMG-84-85	\$508.38	✓					MEDIO DE NOTIFICACION O AVISO AL NO ESTABLECER UNA GESTION DE COBROS

TOMA DE MUESTRA: 18 ARRENDATARIOS

TOTAL \$1,446.05

❖ RESUMEN DE CUENTAS INCOBRABLES O DE DIFICIL COBRO Y MORA MERCADO PLAZA LOS ANGELES Y CEP PARA EL PERIDO EXAMINADO

LISTADO DE ARRENDATARIOS CTAS INCOBRABLES O DE DIFICIL COBRO Y MORA 2021 MERCADO PLAZA LOS ANGELES	
CEP-MERCADO PLAZA LOS ANGELES-MORA	\$8,396.26
MERCADO PLAZA LOS ANGELES - DIFICIL COBRO	\$0.00
TOTAL VALOR INCOBRABLE MER.PLAZA LOS ANGELES	\$8,396.26

N°	UBICACIÓN DEL MERCADO	NOMBRE DE ADJUDICATARIO	NUMERO DE PUESTO FIJO O TRANSITORIO	TOTAL DEUDA	DE LA RECUPERACION DE MORAS A TRAVES DE NOTIFICACION OPORTUNA DE MEDIDAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD ART.- 3 Y ART. 17 DE RECUPERACION DE SALDOS PENDIENTES LTM					OBSERVACIONES AUDITORIA INTERNA
					VERBAL	NOTIFICACIONES	PLANES DE PAGO	DESADJUDICACIONES	IMPOSICION DE SANCION	
1	SELECTOS/ MAXI		CEPME GS-5	\$85.84	✓					AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS INFORMES DEL MES DE ENERO Y FEBRERO SE MANTIENE LA OBSERVACION SE SUGIERE PRESENTAR PRUEBA DOUMENTAL DE LA GESTION DE COBROS YA SEA
2	UNICENTRO		CEP-UNI-19	\$36.36	✓					
3	CALLE PRADO ISSS		CPRAISS-12	\$109.20	✓					
4	CALLE KIWANIS		KW-16	\$369.38	✓					
5	CALLE KIWANIS		KW-42	\$177.12	✓					
6	CALLE KIWANIS		KW-47	\$87.60	✓					
7	PLAZA LOS ANGELES		PLA-39	\$268.80	✓					



# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

## DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

### UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



							RECUPERACIÓN DE MORA	
CALLE ROOSEVELT								
		CLLROS-1	\$29.76	X			SE REVIZARON LOS INFROMES DE ENERO Y FEBRERO MANTENIENDO LA OBSERVACION  SE RECOMIENDA PRESENTAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DE LA GESTION DE COBROS YA SEA POR MEDIO DE NOTIFICACIONES O AVISOS AL NO ESTABLECER UNA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE MORA	
		CLLROS-100	\$150.72	X				
		CLLROS-101	\$151.80	X				
		CLLROS-102	\$152.40	X				
		CLLROS-103	\$60.96	X				
		CLLROS-105	\$81.60	X				
		CLLROS-106	\$220.20	X				
		CLLROS-108	\$166.56	X				
		CLLROS-109	\$87.84	X				
		CLLROS-110	\$128.16	X				
		CLLROS-113	\$214.56	X				
		CLLROS-114	\$214.56	X				
		CLLROS-117	\$175.20	X				
CALLE ROSARIO SUR (SITRAMSS)								
		CLLROSSUR-13	\$101.76	X				SE REVIZARON LOS INFROMES DE ENERO Y FEBRERO MANTENIENDO LA OBSERVACION  SE RECOMIENDA PRESENTAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DE LA GESTION DE COBROS YA SEA POR MEDIO DE NOTIFICACIONES O AVISOS AL NO ESTABLECER UNA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE MORA
		CLLROSSUR-15	\$309.60	X				
		CLLROSSUR-17	\$231.36	X				
		CLLROSSUR-2	\$13.92	X				
		CLLROSSUR-20	\$108.36	X				
		CLLROSSUR-22	\$37.44	X				
		CLLROSSUR-23	\$104.40	X				
		CLLROSSUR-24	\$104.40	X				
		CLLROSSUR-28	\$99.60	X				
		CLLROSSUR-29	\$81.60	X				
		CLLROSSUR-32	\$203.52	X				
		CLLROSSUR-33	\$121.60	X				
		CLLROSSUR-49	\$60.24	X				
		CLLROSSUR-5	\$87.36	X				
		CLLROSSUR-53	\$292.32	X				

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

## DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

### UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



SECTOR EMPRENDEDORES										
			EPPAL-11	\$75.84	X					SE REVIZARON LOS INFORMES DE ENERO Y FEBRERO MANTENIENDO LA OBSERVACION
			EPPAL- 17	\$66.72	X					
			EPPAL- 19	\$311.74	X					
			EPPAL- 20	\$101.28	X					
			EPPAL- 22	\$86.88	X					
			EPPAL- 23	\$184.80	X					
			EPPAL- 24	\$55.68	X					
			EPPAL- 27	\$196.68	X					
			EPPAL- 28	\$123.36	X					
			EPPAL- 3	\$86.40	X					
			EPPAL- 4	\$119.04	X					SE RECOMIENDA PRESENTAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DE LA GESTION DE COBROS YA SEA POR MEDIO DE NOTIFICACIONES O AVISOS AL NO ESTABLECER UNA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE MORA
			EPPAL- 8	\$50.40	X					
			EPPAL- 9	\$51.36	X					
CALLE KFC										
			CLKKFC-10	\$36.36	X					SE REVIZARON LOS INFORMES DE ENERO Y FEBRERO MANTENIENDO LA OBSERVACION
			CLKKFC-15	\$41.86	X					
			CLKKFC-17	\$40.04	X					
			CLKKFC-18	\$53.04	X					
			CLKKFC-2	\$36.48	X					
			CLKKFC-20	\$53.28	X					
			CLKKFC-21	\$54.00	X					
			CLKKFC-22	\$70.32	X					
			CLKKFC-23	\$70.32	X					
			CLKKFC-24	\$42.33	X					
			CLKKFC-25	\$31.44	X					SE RECOMIENDA PRESENTAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DE LA GESTION DE COBROS YA SEA POR MEDIO DE NOTIFICACIONES O AVISOS AL NO ESTABLECER UNA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE MORA
			CLKKFC-26	\$39.33	X					
			CLKKFC-27	\$53.36	X					
			CLKKFC-35	\$13.44	X					
					X					
SECTOR ORIENTE										
			COTE-1	\$182.39	X					SE REVIZARON LOS INFORMES DE ENERO Y FEBRERO
			COTE-10	\$85.75	X					

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

## DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

### UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



NDE ANTONIO		COTE-101	\$62.56	X					MANTENIENDO
		COTE-106-124	\$22.32	X					OBSERVACION
		COTE-107-108	\$28.52	X					SE RECOMIENDA PRESENTAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DE LA GESTION DE COBROS YA SEA POR MEDIO DE NOTIFICACIONES O AVISOS AL NO ESTABLECER UNA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE MORA
		COTE-109	\$18.91	X					
		COTE-11	\$43.05	X					
		COTE-12	\$14.26	X					
		COTE-120	\$1,307.58	X					
		COTE-131	\$42.32	X					
		COTE-132	\$39.55	X					
		COTE-133	\$35.19	X					
		COTE-134	\$140.07	X					
		COTE-136-137	\$28.52	X					
CEPC-AVENIDA PRUSIA									
		AVPRUSIA-100	\$30.00	X					SE REVIZARON LOS INFROMES DE ENERO Y FEBRERO MANTENIENDO LA OBSERVACION
		AVPRUSIA-102	\$60.00	X					
		AVPRUSIA-109	\$30.00	X					
		AVPRUSIA-11	\$30.00	X					
		AVPRUSIA-114	\$60.00	X					
		AVPRUSIA-116	\$60.00	X					
		AVPRUSIA-12	\$30.00	X					
		AVPRUSIA-120	\$30.00	X					
		AVPRUSIA-123	\$30.00	X					
		AVPRUSIA-124	\$30.00	X					
		AVPRUSIA-125	\$30.00	X					
CALLE LEIVA									
		CLEIVA-1	\$21.24	X					SE REVIZARON LOS INFROMES DE ENERO Y FEBRERO MANTENIENDO LA OBSERVACION
		CLEIVA-100	\$33.36	X					
		CLEIVA-101	\$53.64	X					
		CLEIVA-102B	\$68.64	X					
		CLEIVA-17	\$79.68	X					
		CLEIVA-2	\$14.16	X					
		CLEIVA-22	\$123.84	X					

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



								SE RECOMIENDA
			CLEIVA-25	\$29.76	X			PRESENCIA DE
			CLEIVA-27	\$43.44	X			PRUEBAS
			CLEIVA-28-29	\$55.80	X			DOCUMENTALES
			CLEIVA-34	\$36.60	X			DE LA GESTION
			CLEIVA-40	\$43.20	X			DE COBROS YA
			CLEIVA-41	\$95.28	X			SEA POR MEDIO
								DE
								NOTIFICACIONES
								O AVISOS AL NO
								ESTABLECER
								UNA GESTIÓN DE
								RECUPERACIÓN
								DE MORA
			TOTAL	\$28,249.35				

❖ RESUMEN DE CUENTAS INCOBRABLES O DE DIFÍCIL COBRO Y MORA MERCADO PALMERAS Y CEP PARA EL PERIODO EXAMINADO

LISTADO DE ARRENDATARIOS CTAS INCOBRABLES O DE DIFÍCIL COBRO Y MORA 2021 MERCADO PALMERAS	
CEP-MERCADO PALMERAS-MORA	\$5,363.80
MERCADO PALMERAS - DIFÍCIL COBRO	\$7,344.21
TOTAL VALOR INCOBRABLE MER.PALMERAS	\$12,708.01

MERCADO PALMERAS DIFÍCIL COBRO				
NOMBRE DEL ARRENDATARIO	NUMERO DE PUESTO	FECHA FINAL DE LA DEUDA	NATURALEZA DE LA DEUDA	VALOR DE LA DEUDA
	MPAL-23	13/01/2020 AL 31/01/2022	NO ESTABLECE	\$786.45
	MPAL 4-5	01/01/2011 AL 31/01/2022	NO ESTABLECE	\$6,557.76



# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



N°	GERENCIA - MERCADO Y UBICACIÓN	NOMBRE DE ADJUDICATARIO	NUMERO DE PUESTO FIJO O TRANSITORIO	TOTAL DEUDA	DE LA RECUPERACION DE MORAS A TRAVES DE NOTIFICACION OPORTUNA DE MEDIDAS A FAVOR DE L A MUNICIPALIDAD ART.- 3 Y ART. 17 DE RECUPERACION DE SALDOS PENDIENTES LTM					OBSERVACIONES AUDITORIA INTERNA
					VERBAL	NOTIFICA CIONES	PLANES DE PAGO	DESADJUDICA CIONES	IMPOSICION DE SANCIONES	
1			MPAL-10	\$620.46	✓					EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
2			MPAL-14	\$553.80	✓					EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
3			MPAL-17	\$336.72	✓					EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
4			MPAL-18	\$250.26	✓					EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
5			MPAL-19	\$196.10	✓					EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
6			MPAL-20-33-34	\$390.00	✓					EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
7			MPAL-23	\$786.45	✓					EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
8			MPAL-4-5	\$6,557.76	✓					EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

## DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

### UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



								EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
9		MPAL-47	\$443.50	v				EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
10		MPAL-60	\$256.20	v				EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
11		MPAL-8	\$493.00	v				EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
12		MPAL-9	\$140.97	v				EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
13		PLAZAGC-20	\$317.20	v				EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
14		PLAZAGC-24	\$302.80	v				EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
15		KIOSCO-9	\$88.74	v				EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
16		KIOSCO-8	\$80.04	v				EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



❖ RESUMEN DE CUENTAS INCOBRABLES O DE DIFÍCIL COBRO Y MORA MERCADO CIUDAD CREDISA Y CEP PARA EL PERÍODO EXAMINADO

LISTADO DE ARRENDATARIOS CTAS INCOBRABLES O DE DIFÍCIL COBRO 2021	
MERCADO CREDISA	\$405.68
CEP-MERCADO CREDISA	\$839.26
TOTAL VALOR INCOBRABLE Y MORA DEL MERCADO CREDISA	\$1,244.81

N°	GERENCIA - MERCADO Y UBICACIÓN	NOMBRE DE ADJUDICATARIO	NUMERO DE PUESTO FIJO O TRANSITORIO	TOTAL DEUDA	DE LA RECUPERACION DE MORAS A TRAVES DE NOTIFICACION OPORTUNA DE MEDIDAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD ART.- 3 Y ART. 17 DE RECUPERACION DE SALDOS PENDIENTES LTM					OBSERVACIONES AUDITORIA INTERNA
					VERBAL	NOTIFICACIONES	PLANES DE PAGO	DESADJUDICACIONES	IMPOSICION DE SANCIONES	
1	GERENCIA DE MERCADO MERCADO CREDISA		M-CRE 16	\$119.31	v					EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
2			M-CRE 11	\$142.56	v					EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
3			M-CRE 14	\$212.52	v					EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
4			EP-CRE 4	\$268.80	v					EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



								EN PROCESO DE NOTIFICACION
5			EP-CRE 7	\$286.74	v			PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERECNIA DE MERCADOS
<b>TOTAL \$1,029.93</b>								

❖ RESUMEN DE CUENTAS INCOBRABLES O DE DIFICIL COBRO Y MORA MERCADO MATAZANO Y CEP PARA EL PERIODO EXAMINADO

LISTADO DE ARRENDATARIOS CTAS INCOBRABLES O DE DIFICIL COBRO Y MORA CORRIENTE 2021	
MERCADO MATAZANO	\$2,574.15
CEP-MERCADO MATAZANO	NO EXISTE UN REGISTRO NI CONTROL POR PARTE DE LA ADMINISTRACION DEL MERCADO BAJO EL NUEVO SISTEMA DE COBROS MOVIL SV
TOTAL VALOR INCOBRABLE Y MORA DEL MERCADO MATAZANO	\$2,574.15

N°	GERENCIA - MERCADO Y UBICACIÓN	NOMBRE DE ADJUDICATARIO	NUMERO DE PUESTO FIJO O TRANSITORIO	TOTAL DEUDA	DE LA RECUPERACION DE MORAS A TRAVES DE NOTIFICACION OPORTUNA DE MEDIDAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD ART.- 3 Y ART. 17 DE RECUPERACION DE SALDOS PENDIENTES LTM					OBSERVACIONES AUDITORIA INTERNA
					VERBAL	NOTIFICACIONES	PLANES DE PAGO	DESADJUDICACIONES	IMPOSICION DE SANCIONES	
1	GERENCIA DE MERCADO MATAZANO		MMAT-115	\$273.30	v					EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERECNIA DE MERCADOS
2			MMAT-127	\$206.40	v					EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERECNIA DE MERCADOS
3			MMAT-134	\$210.35	v					EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



							POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
4		MMAT-140	\$224.00	v			EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS
5		MMAT-150	\$328.50	v			EN PROCESO DE NOTIFICACION Y PRUEBA DOCUMENTAL POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS

Para lo que informe lo siguiente para los efectos legales subsecuentes pertinentes en el siguiente

PERIODO EXAMINADO: 01 DE OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE 2021

## NORMATIVA INCUMPLIDA

## NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO MUNICIPALES ESPECIFICAS

### OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones; b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

## CAPITULO V NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

### MONITOREO SOBRE LA MARCHA

Art. 129.- Monitoreo sobre la Marcha. El Concejo Municipal, Gerentes y Jefaturas, vigilaran que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecucion de las operaciones de manera integrada. Ejerciendo un monitoreo constante sobre la operación o desarrollo de cada uno de los componentes del Sistema de Control Interno, considerando actividades tales como: Supervisión, comparaciones entre metas programadas y obtenidas, recursos presupuestarios, gastos efectuados y conciliaciones.

### LEY AFI

Art. 19 "Las unidades financieras institucionales conservaran, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cuales quiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por

las Unidades de Auditoría Interna respectivas y para el cumplimiento de las de las funciones fiscalizadoras de la Corte De Cuentas De La República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivado como mínimo por un periodo de cinco años y los registros contables durante diez años.

### LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL

#### FECHAS DE PAGO

Art. 34.- "En las leyes u ordenanzas de creación de impuestos, tasas y contribuciones especiales, se fijarán los plazos o fechas límites para el pago de los mismos. Cuando en dichas leyes u ordenanzas no se fije plazo o fecha límite para el pago de los tributos respectivos, deberán cancelarse dentro de los 60 días siguientes, al día en que ocurra el hecho generador de la obligación tributaria.

Cuando los tributos sean establecidos por el Municipio en el ejercicio de su potestad tributaria, el pago se efectuará dentro de los 60 días siguientes al de la notificación de la resolución en que quede firme la obligación respectiva".

#### DE LA PRESCRIPCIÓN

Art. 42.- El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos

**LA RECAUDACIÓN PODRÁ REALIZARLA DIRECTAMENTE LA TESORERÍA MUNICIPAL O POR MEDIO DE LOS MECANISMOS PREVISTOS EN EL ART. 89 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN EL RESPECTIVO CONTRATO, QUE PARA TAL EFECTO SE ELABORE Y EN EL CÓDIGO CIVIL O DE COMERCIO, SEGÚN EL CASO. (3)**

Art. 84.- Para asegurar una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, la administración tributaria, deberá establecer los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, así como los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos.

#### FACULTADES DE APOYO

Art. 85.- Para propiciar el desarrollo de la tributación municipal, los organismos municipales correspondientes, deberán en la medida de sus posibilidades, establecer sistemas de Registro de Contribuyentes, Cuenta Corriente, Estadística y Catastro Tributario

#### CAUSA:

Inobservancia a la normativa legal que obliga a las municipalidades a diseñar y ejecutar un control interno eficiente y eficaz de las operaciones diarias y el respaldo documental ya sea este digital o documental para el ejercicio 2021



#### EFECTO:

Daño al patrimonio municipal al no tener una política de gestión de cobros tributaria que permita una gestión eficaz y transparente de metas programadas y así evitar la prescripción de las cuentas en mora o incobrables

#### RECOMENDACIONES:

Se sugiere a la Gerencia de Mercados Municipales y Administraciones de mercados ya descritos en las observaciones atender dichas observaciones y hacer llegar los comentarios pertinentes a esta unidad de Auditoría Interna en un **plazo no mayor a 5 días hábiles** posterior a recibo de la presente que justifique o desvanezca total o parcialmente la observación presentada.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 la Gerencia de Mercados informa.

En cuanto al listado de puestos incobrables o difícil cobro o mora, se corrigió mediante el inicio de las gestiones para realizar planes de pago y abonos para subsanar moras, mediante la socialización y entrega impresa con firma de recibido por cada administrador de mercado municipal e indicaciones de sumarse desde cada mercado a efectuar el cobro de manera más eficiente.

#### MERCADO PALMERAS

Aparecen con mora los adjudicatarios, pero ellos cancelan a través de recibo de CAEES asignados a los puestos de los cuales son pagados en registro tributario, esto por un acuerdo que se tuvo en la gestión del Alcalde Sr. Carlos Alberto Ruiz durante el periodo 2003-2012, de tal forma al puesto 4 y 5 se le a notificado al adjudicatario para solventar dicha situación

#### MERCADO MATAZANO

Con respecto al comercio en el espacio público, Se ha realizado la verificación ya que nuestras facultades administrativas financieras y operativas enmarcan o delimitan los mercados municipales, no así el comercio en el espacio público, para tal efecto se creó dicha gerencia de comercio en el espacio público mediante acuerdo municipal el 24 de agosto de 2021

#### COMENTARIO DE AUDITORIA

**Esta unidad es de la opinión que el hallazgo se confirma, Sin embargo,** en memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 enviado por Gerencia de Mercados, Donde informa que:

- INCOMBRABLES, DIFÍCIL COBRO Y MORAS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Margaritas, Plaza los Ángeles, Central, Palmeras, Matazano y Ciudad Credisa

Se corrigió mediante el **inicio** de gestiones para realizar **PLANES DE PAGO Y ABONOS** para subsanar moras, Mediante los administradores de cada mercado municipal a modo de efectuar el cobro de manera más eficiente.

#### GRADO DE CUMPLIMIENTO: EN PROCESO

**GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES**

**OBSERVACIÓN N°2**

**INOBSERVANCIA DE UNA POLÍTICA DE GESTIÓN DE COBROS SISTEMÁTICA EN LAS CUENTAS DE DIFÍCIL COBRO O INCOBRABLES DEL MERCADO MUNICIPAL LAS PALMERAS PARA EL EJERCICIO EXAMINADO 2021**

CONDICIÓN: AL REALIZAR LAS ENCUESTAS DE MANERA ALEATORIA Y CONSENSUADA A LOS ARRENDATARIOS DEL MERCADO LAS PALMERAS, LA CUAL ESTABA COMPUESTA POR UNA SERIE DE PREGUNTAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, LOS ARRENDATARIOS PUDIERON MANIFESTAR SUS RECLAMOS, DESCENTENTOS E INCONFORMIDADES DE LOS CUALES SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES:

- LOS ARRENDATARIOS NO VEN CONVENIENTE LA CANTIDAD DE TICKETS QUE LES IMPRIMEN A LA HORA DE CANCELAR SU IMPUESTO.
- LES GUSTARÍA VOLVER A TENER SUS DEBIDAS TARJETAS DE SUS PUESTOS
- LOS COLECTORES NO REALIZAN SU RUTA ASIGNADA, POR LO CUAL LOS ARRENDATARIOS MANIFIESTAN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS PAGOS.

**NORMATIVA INCUMPLIDA:**

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO MUNICIPALES ESPECIFICAS**

**Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 129.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, vigilarán que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada. Ejerciendo un monitoreo constante sobre la operación o desarrollo de cada uno de los componentes del Sistema de Control Interno, considerando actividades, tales como: Supervisión, comparaciones entre metas programadas y obtenidas, recursos presupuestarios, gastos efectuados, y conciliaciones.

**Calidad de Monitoreo**

Art. 130.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, asegurarán que el monitoreo y sus resultados, garanticen la efectividad del trabajo y para realizarla, cumplirán con los estándares establecidos para su ejecución. La realización del monitoreo será orientada a la mejora continua del trabajo y al logro de la racionalización en el uso de los recursos asignados a cada área de trabajo.

**REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE SOYAPANGO**

**PRINCIPIOS RECTORES**

ART. 4.- Las actuaciones del funcionario municipal, la administración del mercado, adjudicatarios/as y compradores estarán sujetos a los siguientes principios:

- a) Principio de dignidad humana
- b) Principio de igualdad



- c) Principio de legalidad
- d) Principio de equilibrio de genero
- e) Principio de participación ciudadana
- f) Principio de convivencia ciudadana
- g) Principio de correspondencia

#### COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE MERCADOS

Art 6.- El Gerente de Mercados Municipales, es un funcionario que estará encargado de vigilar el cumplimiento de este reglamento, el cual se detalla de la siguiente manera:

G) Ser el enlace entre los adjudicatarios, representantes de comité de apoyo y las autoridades municipales, manteniendo buena comunicación y coordinación oportuna que permita mantener armonía y proporcionar una solución a las necesidades propias de los mercados.

H) Supervisar el buen funcionamiento de los mercados municipales.

#### DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS

Art 36.- Las personas adjudicatarias, de los locales o puestos en los mercados municipales, tendrán los siguientes derechos:

f) A ser escuchados por parte de la Gerencia de Mercados y Comisión de Mercados, cuando surjan acciones a reformar el sistema de administración de los mercados municipales.

**CAUSA:** Falta a la normativa incumplida legal del reglamento de la prestación de servicios de los mercados municipales de Soyapango

**EFECTO:** Falta de la normativa incumplida, relativa a la efectividad del control interno específico municipal

**RECOMENDACIONES:** Facilitar a través de comentarios que justifique o desvanezca de manera parcial o totalmente los hallazgos.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 la Gerencia de Mercados informa.

Se ha divulgado y socializado el horario de atención a la población arrendataria de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00pm de esta manera además de garantizar la adecuada supervisión en cada sector de cobro, se persigue aumentar el nivel de atención de adjudicatarios mediante el contacto frente a frente en cada puesto de comercio, adicionalmente de la divulgación en los medios de comunicación sobre horarios de oficina.



# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



- LOS ARRENDATARIOS NO VEN CONVENIENTE LA CANTIDAD DE TICKETS QUE LES IMPRIMEN A LA HORA DE CANCELAR SU IMPUESTO.

La razón es porque su pago es diario según tarifa por lo tanto es uno por día, al obtener retraso en pagos se acumulan los tickets y así transparentar el proceso de cobros municipal

- LES GUSTARÍA VOLVER A TENER SUS DEBIDAS TARJETAS DE SUS PUESTOS

La gestión de Mercados Municipal a través de la aplicación informática permite:

- ✓ Orden Administrativo
- ✓ Control exacto
- ✓ Transparencia en el proceso de recaudación
- ✓ No manipulación por parte de los colectores ni usuarios y así evitar falsificaciones, sustitución y clonación del mecanismo de tarjetas físicas.

- LOS COLECTORES NO REALIZAN SU RUTA ASIGNADA, POR LO CUAL LOS ARRENDATARIOS MANIFIESTAN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS PAGOS

Se realizaron cambios de colectores a las rutas ya establecidas con el fin evitar el acomodamiento en ambas partes. Además, se cuenta con supervisores de rutas quienes deben de velar por que esto no suceda y reportar.

## COMENTARIO DE AUDITORIA

Esta unidad es de la opinión que el hallazgo se confirma, Sin embargo, en memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 enviado por Gerencia de Mercados, Al verificar y analizar la información proporcionada por la Gerencia de, Mercados se da por superada la observación

GRADO DE CUMPLIMIENTO: CUMPLIDA

## GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES

### OBSERVACIÓN N°3

Solicitud de información que fue parcialmente o no entregada por diferentes razones a esta unidad para el referido examen de gestión administrativa

**PROCEDIMIENTO:** Al analizar la información presentada por Gerencia de Mercados Municipales en memorándum de fecha: REF.GM. 08/COBROS-25 DE MARZO /22 Sobre remisión de información solicitada en memorándum de fecha: REF.AUDINT 031- 07/FEBRERO/22, Como resultado se determinó lo siguiente:



**CONDICIÓN:** Al Momento de analizar los informes presentados por la Gerencia de Mercados en relación a el detalle de los arrendatarios que se encuentran en mora y el detalle de los arrendatarios que se encuentran en la forma de incobrables de forma digital, se determinó la no existencia de una POLÍTICA DE GESTIÓN DE COBROS como lo establece LA LEY TRIBUTARIA MUNICIPAL GENERAL. Con el fin de poder coadyuvar la administración tributaria municipal y como parte del seguimiento a las observaciones de auditoría anterior en la cual existe una reincidencia en la no creación de esta política de Gestión de Cobros y así fortalecer el control interno municipal

**INFORMACION SOLICITADA**  
**MANUALES, REGLAMENTO DE MERCADOS VIGENTE Y PROCEDIMIENTOS LEGAL QUE CARECE LA GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES**

Nº1	GERENCIA, DEPARTAMENTO, SECCION O UNIDAD	FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACION	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
1	GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES	REF. AUDINT 031- /07/FEBRERO/2022	<b>POLITICA DE GESTION DE COBROS PARA MORA O CUENTAS DE DIFICIL COBRO</b>	Al momento de analizar la deuda de cada mercado y determinar que esta no posee una buena administración tributaria para la recuperación a favor de la municipalidad de la mora hasta el 31 de diciembre del 2021 y tomando como muestra se solicitó la actualización de la misma al 28 de febrero se detectó un incremento de la deuda lo cual cumple el criterio de no recibido



# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



## DETALLE DE LA MORA COMPARATIVA POR CADA MERCADO Y EL COMERCIO POR CUENTA PROPIA 31/12/2021 Y 28/02/2022

MERCADOS	MONTO MORA MERCADO 31/12/2021	MONTO EN MORA ESPACIOS PUBLICOS 31/12/2021	TOTAL MORA	MONTO MORA MERCADO 28/02/2022	MONTO MORA ESPACIOS PUBLICOS 28/02/2022	TOTAL MORA	% INCREMENTO DE MORA	MONTO NO PERCIBIDO AL INCREMENTO DE LA MORA
MERCADO CENTRAL	\$107,641.50	\$14,208.08	\$121,849.58	\$117,001.18	\$19,327.15	\$136,373.33	11.92%	\$14,523.74
MERCADO PALMERAS	\$11,059.85	\$15,740.22	\$26,800.07	\$11,797.20	\$20,444.03	\$32,241.23	20.30%	\$5,441.16
MERCADO MATAZANO	\$2,574.15	\$0.00	\$2,574.15	\$3,026.39	\$0.00	\$3,026.39	17.57%	\$452.24
MERCADO CREDISAS	\$405.68	\$839.13	\$1,244.81	\$620.83	\$1,547.26	\$2,168.09	74.17%	\$923.28
MERCADO MARGARITAS	\$1,611.05	\$3,010.00	\$4,621.05	\$2,604.67	\$4,619.00	\$7,223.67	56.32%	\$2,602.62
PLAZA LOS ANGELES	\$0.00	\$8,396.26	\$8,396.26	\$0.00	\$9,804.80	\$9,804.80	16.78%	\$1,408.54
<b>TOTALES</b>	<b>\$123,292.23</b>	<b>\$42,193.69</b>	<b>\$165,485.92</b>	<b>\$135,050.27</b>	<b>\$55,787.24</b>	<b>\$190,837.51</b>		<b>\$25,321.59</b>

**NOTA:**

DEL ANALISIS DE LA INFORMACION PROPORCIONADA SE DETERMINO UN INCREMENTO EN LAS MORAS, POR LA CUAL SE SUGIERE UNA MEJOR POLÍTICA DE RECAUDACIÓN DE LA MORA YA SEAN ESTAS INCOBRABLES O DE DIFÍCIL COBRO, SE DETECTO QUE PARA EL MES DE FEBRERO SE DEJO DE PERCIBIR \$25,321.59 COMO RESULTADO DEL INCREMENTO DETECTADO.



## NORMATIVA INCUMPLIDA

### LEY DE CORTE DE CUENTAS

#### COMUNICACIÓN

**Art. 33.-** En el transcurso del examen, los auditores gubernamentales, mantendrán constante comunicación con los servidores de la entidad u organismo auditado, **DÁNDOLES OPORTUNIDAD PARA QUE PRESENTEN PRUEBAS O EVIDENCIAS DOCUMENTADAS E INFORMACIÓN VERBAL PERTINENTE A LOS ASUNTOS SOMETIDOS A EXAMEN.**

### REGLAMENTO O INSTRUCTIVO LEGAL DE LA GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES RECUPERACIÓN DE PUESTOS FIJOS Y RECUPERACIÓN DE SALDOS EN MORA

**Art. 17.-** En caso de recuperación de un puesto o local en mora, se harán las gestiones de recuperación de conformidad a la LEY TRIBUTARIA MUNICIPAL.

### DE LA OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS

**ART 37.-** Las personas adjudicatarias están obligadas a:

- a) Cumplir las disposiciones establecidas en el contrato suscrito, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables
- h) Cumplir con los tributos que fije la Ordenanza de Tasas por la Prestación de Servicios Municipales de la Alcaldía de Soyapango

### PROCEDIMIENTO JUDICIAL

**Art. 56.-** Si el obligado se negare a cumplir con lo consignado en el presente Reglamento y habiendo agotado el debido procedimiento de ley, el Consejo Municipal, sin perjuicio de la sanción que corresponda, iniciara proceso judicial ante la instancia respectiva

## LEY TRIBUTARIA MUNICIPAL GENERAL

### FACULTADES NORMATIVAS

**Art. 77.-** Corresponde a los Concejos Municipales fijar las **POLÍTICAS**, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los alcaldes y organismos dependientes de la administración tributaria municipal. Asimismo, le compete emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la administración tributaria municipal.

### EFFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

**Art. 45.-** La falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al sujeto pasivo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.



#### **EFFECTOS DE LA MORA**

Art. 46.- La mora del sujeto pasivo producirá, entre otros, los siguientes efectos:

1º Hacer exigible la deuda tributaria

2º Dar lugar al devengo de intereses moratorios

3º Dar lugar a la aplicación de multas, por configurar dicha mora, una contravención tributaria. Los intereses moratorios se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse el tributo hasta el día de la extinción total de la obligación tributaria; salvo que se hubiere interpuesto recurso de apelación de la resolución que determine la obligación tributaria municipal, caso en el cual se suspende la aplicación de los intereses desde la fecha en que se interpone el recurso hasta aquella en que cause estado la resolución apelada.

#### **FACULTADES DE APOYO**

Art. 85.- Para propiciar el desarrollo de la tributación municipal, los organismos municipales correspondientes, deberán en la medida de sus posibilidades, establecer sistemas de Registro de Contribuyentes, Cuenta Corriente, Estadística y Catastro Tributario.

#### **FECHAS DE PAGO**

Art. 34.- En las leyes u ordenanzas de creación de impuestos, tasas y contribuciones especiales, se fijarán los plazos o fechas límites para el pago de los mismos. Cuando en dichas leyes u ordenanzas no se fije plazo o fecha límite para el pago de los tributos respectivos, deberán cancelarse dentro de los 60 días siguientes, al día en que ocurra el hecho generador de la obligación tributaria. Cuando los tributos sean establecidos por el Municipio en el ejercicio de su potestad tributaria, el pago se efectuará dentro de los 60 días siguientes al de la notificación de la resolución en que quede firme la obligación respectiva.

#### **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS (NTCIE)**

#### **OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- A) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- B) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- C) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.



## CAPITULO I NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL DEFINICIÓN DE ÁREAS DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD Y RELACIONES DE JERARQUÍA

**Art. 11.-** "El Concejo Municipal y jefaturas, asignarán autoridad y responsabilidad; además, establecerán claramente las relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación, a través del Manual de Funciones, en el cual se delega la autoridad necesaria a los niveles inferiores, asignándoles la competencia para tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones encomendadas. Para esto la Gerencia Administrativa, desarrollará y actualizará el Manual de Descripción de Puestos debidamente autorizados, estableciendo en forma clara los aspectos importantes de las **FUNCIONES DE CADA CARGO Y LAS RESPONSABILIDADES DE QUIENES LAS DESEMPEÑAN.**

### CAUSA

Inobservancia a la normativa legal que obliga a crear e institucionalizar estos **MANUALES. NORMATIVAS, REGLAMENTOS Y POLÍTICAS** para la buena administración tributaria.

### EFECTO

Falta de transparencia en la creación de manuales y controles para fortalecer el Control Interno Municipal en la gestión administrativa y de recursos institucionales

### RECOMENDACIONES

facilitar la documentación o dar una opinión que justifique o desvanezca total o parcialmente el hallazgo.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En memorándum de fecha **Ref. GM. 11/22 la Gerencia de Mercados** informa.

Se ha realizado el proceso de creación del Manual de Procedimientos y Políticas de Cobros para Mercados Municipales considerando la base Normativa, Jurídica, el orden administrativo y financiero, Pero sobre todo garantizando facilitar a la población adjudicataria del comercio, mecanismos de resolución en el tema de deudas pendientes con la municipalidad proveniente del ejercicio comercial con registro en esta administración

### COMENTARIO DE AUDITORIA

Esta unidad es de la opinión que el hallazgo se confirma, Sin embargo, en memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 enviado por Gerencia de Mercados, Donde informa que:

Se ha realizado el proceso de creación del manual de procedimientos y políticas de cobros para los mercados municipales considerando la base normativa, y la actualización del proyecto del reglamento de la prestación de servicios de mercados municipales institucionalizado que atenderá las necesidades actuales del comerciante y adjudicatario donde se definan los procedimientos que garanticen la gestión de cobros sistemática establecida en la ley tributaria municipal general.

**GRADO DE CUMPLIMIENTO: CUMPLIDA**



#### GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES

#### OBSERVACION N° 3

Solicitud de información que fue parcialmente o no entregada por diferentes razones a esta unidad para el referido examen de gestión administrativa

**PROCEDIMIENTO:** Al analizar la información presentada por Gerencia de Mercados Municipales en memorándum POR 2DO REITERO de fecha: **REF.GM. 06/COBROS-25 DE MARZO /22** Sobre remisión de información solicitada en memorándum de fecha: **REF.AUDINT 068- 23/MARZO/22**, Como resultado se determinó lo siguiente:

**CONDICIÓN:** Al Momento de analizar los informes mensuales de los meses de octubre noviembre y diciembre del 2021 presentados por la Gerencia de Mercados en relación a los reportes de respaldo digital de los ingresos brutos, solamente se nos proporcionó el respaldo de documental de las remesas isam de liquidación de ingresos y no el respaldo de los ingresos obtenidos de la base de datos del sistema móvil sv del mes de octubre de 2021.

N°	DETALLE DOCUMENTOS	OBSERVACIÓN
1	Informe de respaldo digital de los ingresos brutos del mes de octubre	<b>NO SE ENCONTRÓ EN SUS EXPEDIENTES</b> Comentarios de la administración estable en memorándum de fecha 46/COBROS/07/MARZO/2021 que la maquina fue limpiada reseteada y de la cual no se tiene respaldo de los ingresos de ese mes

**OBSERVACIÓN:** Al examinar la información por la administración de los mercados municipales de los informes mensuales proporcionados no se encontró el mes de octubre el cual se solicitó nuevamente en memorándum de fecha **46/COBROS-07/MARZO/2021** y se obtuvieron los siguientes comentarios por parte de la administración

- NO se cuenta con la información de respaldo digital del mes de octubre por que la maquina fue limpiada y se borrarón los registros
- Del informe mensual de los años 2020 y 2021 de lo percibido no se a obtenido comentario al respeto, la observación se mantiene



#### **NORMATIVA INCUMPLIDA**

#### **LEY DE CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

##### **COMUNICACIÓN**

Art. 33.- En el transcurso del examen, los auditores gubernamentales, mantendrán constante comunicación con los servidores de la entidad u organismo auditado, dándoles oportunidad para que presenten pruebas o evidencias documentadas e información verbal pertinente a los asuntos sometidos a examen

##### **ACCESO IRRESTRICTO (\*)**

Art. 45.- La Corte, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera. Están facultados también para hacer comparecer testigos y recibir sus declaraciones en las actuaciones que estén dentro de las facultades de la Corte. Cuando las operaciones o actividades objeto de examen sean clasificadas o reservadas, serán examinadas con ese mismo carácter.

#### **LEY ADMINISTRACIÓN FINANCIERA AFI**

##### **DOCUMENTOS Y REGISTROS**

Art. 19.- Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente

#### **NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD CIUDAD DE SOYAPANGO NTCIE**

##### **DEFINICIÓN DE ÁREAS DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD Y RELACIONES DE JERARQUÍA**

Art. 11.- El Concejo Municipal y jefaturas, asignarán autoridad y responsabilidad; además, establecerán claramente las relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación, a través del Manual de Funciones, en el cual se delega la autoridad necesaria a los niveles inferiores, asignándoles la competencia para tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones encomendadas. Para ésto la Gerencia Administrativa, desarrollará y actualizará el Manual de Descripción de Puestos debidamente autorizados, estableciendo en forma clara los aspectos importantes de las funciones de cada cargo y las responsabilidades de quienes las desempeñan.



#### EFFECTIVA COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Art. 124.- El Concejo Municipal, deberá comunicar la información al usuario, interno y externo, que la necesite, para lo cual establecerá los mecanismos necesarios para proporcionar los canales de comunicación más eficientes y confiables en el flujo de información, la cual deberá ser comunicada al usuario que la requiera, en la forma y plazo establecido en el cumplimiento de sus responsabilidades. Así mismo, deberá considerarse lo regulado en el Código Municipal, sobre la divulgación de proyectos o políticas a desarrollar, con el fin de conocer la voluntad ciudadana.

#### CODIGO MUNICIPAL

#### DE LA CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Art. 105.- "Los municipios conservaran, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos de consejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de Auditoría Interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte De Cuentas De La República. Todos los documentos relativos a una transacción especifican serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo un periodo de cinco años y los registros contables durante diez años. Excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones" Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes si no con orden escrita del consejo municipal.

#### CAUSA

Inobservancia a la normativa legal al acceso a la información institucional de forma irrestricta a la unidad fiscalizadora

#### EFFECTO

Falta de transparencia en la entrega de la información para la buena administración

#### RECOMENDACIONES

Se sugiere a la Gerencia de Mercados Municipales atender dichas observaciones y hacer llegar los comentarios pertinentes a esta unidad de Auditoría Interna en un **plazo no mayor a 5 días hábiles** posterior a recibo de la presente que justifique o desvanezca total o parcialmente la observación presentada.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 la Gerencia de Mercados informa.

No se cuenta con la información de respaldo digital, pero si en físico el cual fue proporcionado en su momento y adicionalmente, actual se a certificado una copia impresa con sellos y firmas de las áreas relacionadas, respecto al mes de octubre de 2021, por que la maquina fue limpiada dichos REGISTROS

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



**FUERON ELIMINADOS** de la maquina servidor durante el mes de febrero de 2022, pero se cuenta con las respectivas remesas que se realizaron cada día en el mes.

## COMENTARIO DE AUDITORIA

Esta unidad es de la opinión que el hallazgo se confirma, Sin embargo, en memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 enviado por Gerencia de Mercados, Donde informa que:

Al verificar los comentarios por parte de la Gerencia de Mercados Municipales, Esta unidad es de la opinión que se mantiene la observación

GRADO DE CUMPLIMIENTO: INCUMPLIDA

## GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES

### OBSERVACIÓN N°4

- Del incumplimiento legal del reglamento de la prestación de servicios de los Mercados Municipales de Soyapango y el Comercio en el Espacio Público, por parte de la Gerencia de Comercio en los Espacios Públicos bajo Acuerdo Municipal ACT.16/24/08/2021 ACUERDO N°18 Para el periodo evaluado
- Para lo que informe lo siguiente para los efectos legales subsecuentes pertinentes en el siguiente cuadro se presenta el detalle de lo anterior:

FECHA EXAMINADA: 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021

N°	GERENCIA, DEPARTAMENTO, SECCIÓN O UNIDAD	PROCEDIMIENTO REALIZADO	OBSERVACIÓN SEGÚN AUDITORÍA INTERNA
1	GERENTE DE COMERCIO EN ESPACIO PUBLICO	Sondeo a través de encuesta a los Mercados Municipales y sector de comercio en los espacios públicos de la ciudad de Soyapango	En memorándum de fecha 07/MARZO/2022 N°50/COBROS se obtuvieron los comentarios por parte de la Gerencia de Mercados el cual solventaron las problemáticas expresadas a favor del patrimonio municipal.



# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



**CONDICIÓN:** Al momento de realizar el sondeo en los Mercados Municipales y el comercio en los espacios públicos, se hicieron llegar por parte de los arrendatarios de puestos fijos y transitorios comentarios en decremento plasmados en las encuestas realizadas y denunciaron maltratos y abusos por parte del Gerente de Comercio En Espacios Públicos.

## NORMATIVA INCUMPLIDA

### LEY DE CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CAPITULO III CONTROL INTERNO  
ESTABLECIMIENTO

**Art. 26.-** “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables”

### REGLAMENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE SOYAPANGO

#### **PRINCIPIOS RECTORES**

**Art. 4-** LAS ACTUACIONES DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL, LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS, ADJUDICATARIOS/AS Y COMPRADORES ESTARÁ SUJETA A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- a) Principios de dignidad humana
- b) Principio de igualdad
- c) Principio de legalidad
- d) Principio de equilibrio de genero
- e) Principio de participación ciudadana
- f) Principio de convivencia ciudadana
- g) Principio de responsabilidad

#### **COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE MERCADOS**

**Art. 6-** El gerente de los mercados municipales, es un funcionario que estará encargado de vigilar el cumplimiento de este reglamento, el cual se detallade la siguiente manera:

- a) Dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento y acuerdos emitidos por la alcaldesa, Concejo Municipal , y Comisiones de Mercados
- b) Tramitar las solicitudes de puestos fijos o transitorios debiendo presentar todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y comunicar vía electrónica o por escrito por las resoluciones emanadas por el director municipal



- c) Dar seguimiento junto a la comisión, las sanciones establecidas a los adjudicatarios que infrinjan este reglamento
- d) Brindar seguimiento a las solicitudes de los adjudicatarios y las correspondientes autorizaciones dadas por la comisión, en la realización de remodelación y mejora a los puestos adjudicatarios, siempre que se cumpla con las recomendaciones emitidas por esta administración
- e) Gestionar que existan las condiciones mínimas requeridas para las adjudicatarios/as, comité de apoyo y / o representantes; en lo que respecta a la infraestructura de los mercados, con la finalidad de prestación de servicios se ha adecuado
- f) Realizar gestiones necesarias con las diferentes unidades y/o instituciones involucradas, para garantizar el cumplimiento de las normas de inocuidad alimentaria, de los productos que se comercializan en los mercados. Además, verificar que adjudicatarios y personas que laboran en puestos de comida, antojitos, jugos, y similares reciban el curso de preparación y manipulación de alimentos
- g) Ser el enlace entre los adjudicatarios y representantes de comité de apoyo y las autoridades municipales manteniendo una buena comunicación y coordinación oportuna que permita mantener armonía y proporcionar una solución a las necesidades propias de los mercados
- h) Supervisar el funcionamiento de los mercados municipales
- i) Actualizar los datos de los adjudicatarios anualmente, por medio de censos y expedientes individuales en el sistema de mercados
- j) Coordinar con las unidades internas competentes, los planes preventivos y correctivos en el sistema de mercados municipales: infraestructura, ordenamiento, saneamiento ambiental, participación ciudadana o la unidad respectiva campañas de salud, publicidad, entre otros
- k) Presentar a la comisión municipal los contratos próximos a vencer junto a sus respectivos expedientes y bajo un dictamen de la gerencia municipal para determinar su continuidad
- l) Determinar y proponer ante la comisión, la necesidad de contar con personal, que sea necesario para el funcionamiento de los mercados públicos municipales
- m) Cualquier otra que lo señale los acuerdos del concejo municipal, alcaldesa resoluciones de la comisión de mercados e instrucciones recibidas por el jefe inmediato superior de forma escrita, a si como aquellas que benefician a la prestación del servicio de los mercados

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



## CAUSA

Falta a la normativa legal del reglamento de la prestación de servicios de los mercados municipales de Soyapango

## EFFECTO

Decremento en el Patrimonio Municipal al no percibir el pago de arrendamiento por las denuncias realizadas a esta unidad, competencia de la Gerencia de Comercio en los Espacios Públicos

## COMENTARIO DE AUDITORÍA

AL VERIFICAR LOS COMENTARIOS PERTINENTES, ESTA UNIDAD DA POR SUPERADA LA OBSERVACIÓN

**GRADO DE CUMPLIMIENTO: CUMPLIDA**

## GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES

### OBSERVACION No. 5

**TITULO:** Incumplimiento a las observaciones relativas a cobros de baños de los Mercados Municipales bajo el nuevo sistema de cobros de tasas municipales móvil sv para el periodo evaluado

**DESCRIPCION:** Al verificar los informes del mes de noviembre/2021 de cobros y remesas realizadas de baños del **MERCADO PALMERAS** se detalla:

ALCALDIA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA									
REMESAS SIN REPORTE DE COBROS DE BAÑOS MERCADO PALMERAS									
N°	UBICACIÓN	RESPONSABLE	N° DE RECIBO	FECHA RECIBIDO	VALOR DE LA REMESA	REMESA	INFORME	CANTIDAD	OBSERVACION AUDITORIA INTERNA
1	MERCADO PALMERAS		43663	11/11/2021	\$13.08	SI	NO	1	NO SE ENCONTRO INFORME DE COBROS REALIZADOS POR MERCADOS LAS PLAMERAS
2			47237	22/11/2021	\$12.00	SI	NO	1	NO SE ENCONTRO INFORME DE COBROS REALIZADOS POR MERCADOS LAS PLAMERAS

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



3			48213	29/11/2021	\$5.40	SI	NO	1	NO SE ENCONTRO INFORME DE COBROS REALIZADOS POR MERCADOS LAS PLAMERAS
4			56220	14/12/2021	\$13.20	SI	NO	1	NO SE ENCONTRO INFORME DE COBROS REALIZADOS POR MERCADOS LAS PLAMERAS

**DESCRIPCION:** Al verificar los informes del mes de noviembre/2021 de cobros y remesas realizadas de baños del **MERCADO MATAZANO** se detalla:

ALCALDIA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA									
REMESAS SIN REPORTE DE COBROS DE BAÑOS MERCADO MATAZANO									
N°	UBICACIÓN	RESPONSABLE	N° DE RECIBO	FECHA RECIBIDO	VALOR DE LA REMESA	REMESA	INFORME	CANTIDAD	OBSERVACION AUDITORIA INTERNA
1	MERCADO MATAZANO		48069	26/11/2021	\$6.38	SI	NO	1	NO SE ENCONTRO INFORME DE COBROS REALIZADOS POR MERCADOS MATAZANO
2			48040	28/11/2021	\$14.16	SI	NO	1	NO SE ENCONTRO INFORME DE COBROS REALIZADOS POR MERCADOS MATAZANO



#### NORMATIVA INCUMPLIDA

##### LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

###### Acceso Irrestricto

Art. 45.- El presidente de la Corte o quien haga sus veces, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en si, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera.

Están facultados también para hacer comparecer testigos y recibir sus declaraciones en las actuaciones que estén dentro de las facultades de la Corte.

Cuando las operaciones o actividades objeto de examen sean clasificadas o reservadas, serán examinadas con ese mismo carácter.

##### NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO MUNICIPALES NTCI

ART. 128.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, contarán con un Archivo Institucional conformado por información en medios magnéticos y documentos, el cual funcionara dentro de las instalaciones de la Alcaldía y estará bajo la responsabilidad de la persona que para tales efectos se haya designado. Además, deberá considerarse la clasificación de la información, el periodo de resguardo y depuración de la misma, conforme a lo establecido en las leyes respectivas, dejando en este último caso, evidencia por medio de acta de la documentación que haya sido depurada; siguiendo además los lineamientos que para este efecto mención el Manual de Contabilidad Gubernamental.

##### CÓDIGO MUNICIPAL

ART. 105.- Los municipios conservaran, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de Cuentas o Información contable para los efectos de revisión con las unidades de Auditoría Interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la Republica. Todos los documentos relativos a una transacción especifican serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un PERIODO de CINCO AÑOS y los registros contables durante DIEZ AÑOS excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al Municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones. Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes si no con orden escrita del Concejo Municipal.

##### CAUSA:

Incumplimiento a la Normativa Legal, según código municipal, obliga a la creación y conservación de controles administrativos que sean sean eficaz y eficientes para el logro de los objetivos financieros de parte de la Gerencia de Mercados Municipales



# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



## EFFECTO:

Daño al patrimonio municipal al no respaldar información que brinda la Gerencia de Mercados, para lograr los objetivos administrativos esperados por la municipalidad.

## RECOMENDACIONES:

Se sugiere a la Gerencia de Mercados Municipales atender dichas observaciones y hacer llegar los comentarios pertinentes a esta unidad de Auditoría Interna en un **plazo no mayor a 5 días hábiles** posterior a recibo de la presente que justifique o desvanezca total o parcialmente la observación presentada.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

○ En memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 la Gerencia de Mercados informa.

- ✓ Estos fueron cobrados a través de POS

Se anexa reporte y copia de remesa No. 43663 con un monto de \$13.08 de baños

- ✓ Mercado Municipal Palmeras

Se anexa reporte y copia de remesa No. 48040 con un monto de \$14.16 de baños el matazano

## COMENTARIO DE AUDITORIA

Esta unidad es de la opinión que el hallazgo se confirma, Sin embargo, en memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 enviado por Gerencia de Mercados, Al analizar la información proporcionada no se obtuvieron las pruebas documentales solamente el comentario.

○

**GRADO DE CUMPLIMIENTO: PARCIALMENTE**



# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



## GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES

### OBSERVACION No. 5

**TITULO:** Incumplimiento a las observaciones relativas a cobros de baños de los Mercados Municipales bajo el nuevo sistema de cobros de tasas municipales móvil sv para el periodo evaluado

**PROCEDIMIENTO:** Se procedió con la verificación del memorándum recibido por parte de la gerencia de mercado con ref.70/cobros, con solicitud de memorándum de la unidad de auditoria interna con ref. audint075-30/03/2022. Para conocer el valor de las remesas de los cobros realizados, al parqueo municipal y cotejar los datos del monitoreo del arqueo sorpresivo en la fecha 11 de marzo del 2022.

ARQUEO SORPRESIVO REALIZADO EL DÍA 11 DE MARZO DE 2022, EN PRESENCIA DEL TÉCNICO DE AUDITORÍA INTERNA		REMESA SEGÚN RECIBO N°63053	FALTANTE	OBSERVACIONES AUDITORIA INTERNA
	\$141.00			SE PROCEDIO A LA VERIFICACION DEL ARQUEO REALIZADO EL DIA 11-3-22 CÓTEJANDO INFORMACION CON LA REMESA REALIZADA POR LOS COLECTORES ENCONTRANDO UNA DISCREPANCIA EN EL MONTO REMESADO DEL ARQUEO FIRMADO Y ACORDADO POR DICHOS COLECTORES, PRESENTAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DE LA GESTIÓN
	\$56.96	\$191.08	\$6.88	
TOTAL DE REMESAS	\$197.96			

## **NORMATIVA INCUMPLIDA**

### **CODIGO MUNICIPAL VIGENTE**

#### **DE LA CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

ART. 105.- Los municipios conservaran, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de Cuentas o Información contable para los efectos de revisión con las unidades de Auditoría Interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la Republica.

○ Todos los documentos relativos a una transacción especifican serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un PERIODO de CINCO AÑOS y los registros contables durante DIEZ AÑOS excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al Municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes si no con orden escrita del Concejo Municipal.

#### **NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO MUNICIPALES**

##### **OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y

#### **NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO**

##### **Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 129.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, vigilarán que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada. Ejerciendo un monitoreo constante sobre la operación o desarrollo de cada uno de los componentes del Sistema de Control Interno, considerando actividades, tales como: Supervisión, comparaciones entre metas programadas y obtenidas, recursos presupuestarios, gastos efectuados, y conciliaciones.

##### **Calidad de Monitoreo**

Art. 130.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, asegurarán que el monitoreo y sus resultados, garanticen la efectividad del trabajo y para realizarla, cumplirán con los estándares establecidos para su ejecución. La realización del monitoreo será orientado a la mejora continua del trabajo y al logro de la racionalización en el uso de los recursos asignados a cada área de trabajo.



**CAUSA:**

EXISTE UNA DIFERENCIA CON EL VALOR DE LA REMESA Y EL ARQUEO REALIZADO

**EFECTO:**

ES LA DEFICIENCIA QUE EXISTE EN EL CONTROL DE LO INFORMADO, CON LO DEPOSITADO POR LO CUAL CONLLEVA A LA DEFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO OCASIONANDO UN DETRIMENTO EN LOS INGRESOS DE LA ALCALDÍA

**RECOMENDACIONES:**

FACILITAR LA DOCUMENTACIÓN O DAR JUSTIFICACIÓN QUE DESVANEZCA TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES DE ESTE HALLAZGO

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 la Gerencia de Mercados informa.

NO SE EMITIERON COMENTARIOS AL RESPECTO

**COMENTARIO DE AUDITORIA**

Esta unidad es de la opinión que el hallazgo se confirma, Sin embargo, en memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 enviado por Gerencia de Mercados, Donde informa que:

Al analizar la información proporcionado por Gerencia de Mercados Municipales, no se logró determinar comentarios al respecto de esta observación

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO: INCUMPLIDA**



GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES

OBSERVACION No. 6

**TITULO:**

Del Cumplimiento legal a las licencias de funcionamiento para los arrendatarios de los Mercados Municipales bajo contratos sean estos puestos fijos o transitorios de la Alcaldía Municipal Ciudad De Soyapango

**PROCEDIMIENTO:**

Al Analizar la información presentada por Gerencia de Mercados Municipales en memorándum de fecha: **REF. 07/COBROS-14 DE FEBRERO/2022** Sobre la entrega de los contratos de arrendamiento tanto de permanentes como el transitorio (digitalizados) y si tiene el avisto bueno por parte de la Gerencia de Mercados, en memorándum de fecha: **REF. AUDINT 031/-07/02/2022**, Y como resultado del análisis se determinó lo siguiente:

**CONDICIÓN U OBSERVACIÓN:**

Posterior al análisis de la información proporcionada por la Gerencia de Mercados Municipales se determinó que la falta de contratos vulnera el Control Interno Especifico Municipal Vigente y la Ley Tributaria Municipal General por tal motivo se, Solicito los comentarios a la Gerencia de Mercados Municipales en memorándum de fecha: **REF. AUDINT 031/-07/02/2022**

INFORMACION SOLICITADA

COPIA DE CONTRATOS DE ARRENDATARIOS YA SEAN ESTOS FIJOS O TRANSITORIOS

N°	GERENCIA, DEPARTAMENTO, SECCION O UNIDAD	FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACION	FECHA DE RESPUESTA DE LA INFORMACION SOLICITADA	DOCUMENTOS SOLICITADOS	COMENTARIOS POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS	OBSERVACION AUDITORIA INTERNA
1	Gerencia de Mercados Municipales	ref.audint031-07/02/22	ref.07/cobros-14/02/22	copia de contratos de arrendatarios tanto permanentes como el transitorio (digitalizados) y si se tiene el visto bueno por parte de la gerencia de mercados	no se cuenta con contratos de arrendatarios ya que desde antiguas administraciones no suscribieron dichos contratos y los que existieron en su momento estan vencidos, en septiembre del año 2021 la anterior gerente lic. sofia velasco realizo una socializacion (reunion con arrendatarios) en el que se les informo que se realizaran contratos nuevos a partir de enero del presente año.	observación superada, ya que anexo al memorándum se nos presentó un proyecto de reforma al reglamento legal vigente de mercados municipales el cual fue analizado de forma técnica y legal para el fortalecimiento del control interno específico municipal

## NORMATIVA INCUMPLIDA

### LEY DE CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

#### COMUNICACIÓN

**Art. 33.-** En el transcurso del examen, los auditores gubernamentales, mantendrán constante comunicación con los servidores de la entidad u organismo auditado, **DÁNDOLES OPORTUNIDAD PARA QUE PRESENTEN PRUEBAS O EVIDENCIAS DOCUMENTADAS E INFORMACIÓN VERBAL PERTINENTE A LOS ASUNTOS SOMETIDOS A EXAMEN.**

#### NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO MUNICIPALES NTCI OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- D) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- E) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- F) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

## CAPITULO I NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

### DEFINICIÓN DE ÁREAS DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD Y RELACIONES DE JERARQUÍA

**Art. 11.-** “El Concejo Municipal y jefaturas, asignarán autoridad y responsabilidad; además, establecerán claramente las relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación, a través del Manual de Funciones, en el cual se delega la autoridad necesaria a los niveles inferiores, asignándoles la competencia para tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones encomendadas. Para esto la Gerencia Administrativa, desarrollará y actualizará el Manual de Descripción de Puestos debidamente autorizados, estableciendo en forma clara los aspectos importantes de las **FUNCIONES DE CADA CARGO Y LAS RESPONSABILIDADES DE QUIENES LAS DESEMPEÑAN.**”

### ARCHIVO INSTITUCIONAL

ART. 128.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, contarán con un Archivo Institucional conformado por información en medios magnéticos y documentos, el cual funcionara dentro de las instalaciones de la Alcaldía y estara bajo la responsabilidad de la persona que para tales efectos se haya designado. Además, deberá considerarse la clasificación de la información, el periodo de resguardo y depuración de la misma, conforme a lo establecido en las leyes respectivas, dejando en este último caso, evidencia por medio de acta de la documentación que haya sido depurada; siguiendo además los lineamientos que para este efecto mencionó el Manual de Contabilidad Gubernamental.

## LEY TRIBUTARIA MUNICIPAL GENERAL

### TASAS POR LICENCIAS, MATRICULAS O PATENTES

Art.142.- Serán objeto de gravamen todos aquellos actos que requieran el aval o permiso del Municipio para realizarse tales como: construcciones, ampliaciones y reparaciones de edificios; lotificaciones y urbanizaciones; construcción de chalets en sitios públicos o municipales; colocación de anuncios o rótulos; efectuar propaganda comercial; uso de aparatos parlantes; rifas, sorteos o contratos aleatorios; realización o baratillos de mercadería; rotura de pavimento en calles públicas o municipales; funcionamiento de tiangues o plazas privadas y otros similares.

## CODIGO MUNICIPAL

### DE LA CONTABILIDAD Y AUDITORIA

ART. 105.- Los municipios conservaran, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de Cuentas o Información contable para los efectos de revisión con las unidades de Auditoría Interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la Republica. Todos los documentos relativos a una transacción especifican serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un PERIODO de CINCO AÑOS y los registros contables durante DIEZ AÑOS excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al Municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones. Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes si no con orden escrita del Concejo Municipal.

### CAUSA:

Inobservancia a la Normativa Legal en cuanto a proporcionar los contratos de arrendamiento en los mercados municipales lo cual causa una vulneración a el Sistema de Control Interno en el Ambiente de Control administrativo

### EFECTO:

Falta de transparencia en el establecimiento de los contratos de arrendamiento y controles para fortalecer el Control Interno Especifico Municipal en la Gestión Administrativa y de recursos institucionales

### RECOMENDACIONES:

Se sugiere a la Gerencia de Mercados Municipales atender dichas observaciones y hacer llegar los comentarios pertinentes a esta Unidad de Auditoría Interna en un **plazo no mayor a 5 días hábiles** posterior a recibo de la presente que justifique o desvanezca total o parcialmente la observación presentada



**ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO**  
**DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**



**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En memorándum de fecha Ref.07/cobros-14/02/22 la **Gerencia de Mercados** informa.

- No se cuenta con contratos de arrendatarios ya que desde antiguas administraciones no suscribieron dichos contratos y los que existieron en su momento están vencidos, en septiembre del año 2021

La anterior Gerente Lic. Sofia Velasco realizo una socialización (reunión con arrendatarios) en el que se les informo que se realizaran contratos nuevos a partir de enero del presente año.

**COMENTARIOS DE AUDITORIA**

- **Esta unidad es de la opinión que el hallazgo se confirma, Sin embargo,** en memorándum de fecha Ref.07/cobros-14/02/22 Enviado por Gerencia de Mercados, Donde informa que:

se nos presentó un proyecto de reforma al reglamento legal vigente de Mercados Municipales el cual fue analizado de forma técnica y legal para el fortalecimiento del control interno específico municipal

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO: EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO**

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES

## OBSERVACIÓN No. 7

TITULO: RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE COBROS MÓVIL SV

**CONDICIÓN:** Al analizar los reportes mensuales proporcionados por la Gerencia de Mercados Municipales, de primera mano se obtuvo como resultado la falta de información de respaldo digital del mes de octubre 2021, del cual se tomó la decisión de ampliar los meses de evaluación a través de los soportes digitales de todos los mercados en sus diferentes servicios, del cual se solicitó los soportes digitales de los meses enero y febrero del 2022, para determinar si las observaciones **REINCIDEN**, SEGÚN DETALLE:

### OBSERVACIONES DETECTADAS RELATIVAS AL MANEJO, SOPORTE DIGITAL Y USO DEL NUEVO SISTEMA DE COBROS DE TASAS MUNICIPALES MÓVIL SV

Gerencia	Encargado/a Del Sistema	Observaciones Generales			Observaciones de Auditoría Interna
		Arrendamiento	Baños	Servicios	
MERCADOS MUNICIPALES		<p>No se tiene registro de la mora del Comercios en el Espacio Público del Mercado Matazano</p> <p>Poco conocimiento del manejo adecuado del sistema y la falta de inducción técnica para un efectivo proceso de cobro</p> <p>De los reportes al cotejar recibo isam y dato diario de</p>	<p>Uso inadecuado del sistema en relación a el cobro de baños POR SERVICIO OTORGADO</p> <p>Poco control al usuario al momento de cobrar el servicio y liquidar el ticket</p> <p>El sistema es <b>MANIPULABLE</b> por el <b>COLECTOR</b> al momento de cobrar más de un servicio, el cual queda a discreción del colector ingresar o no ingresarlo</p>	<p>Datos no actualizados del Mercado Credisa en cuanto a los arrendatarios en mora por servicio de AGUA registrados en el sistema de cobros móvil sv</p> <p>Poca supervisión en el proceso de la debida recaudación tributaria</p>	<p>Vulneración al Control Interno Especifico Municipal con perjuicio al patrimonio municipal como resultado del acompañamiento físico al momento de la evaluación del efectivo uso y control por parte de los colectores municipales</p> <p>Vulneración al sistema de cobros de tasas municipales móvil sv</p>



		ingreso, no se lograron cotejar algunas remesas por que no esta su registro diario	posterior a los cortes del horario por cada mercado  En los reportes de registro al cotejar remesas contra registro diario, existe deficiencia al momento de cotejar los correlativos de baños de los mercados municipales,.		

**NORMATIVA INCUMPLIDA**

**LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA  
CAPÍTULO III CONTROL INTERNO**

**ESTABLECIMIENTO**

Art. 26.- Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables.

**DISTRIBUCIÓN**

Art. 27.- El Control Interno previo y concurrente se efectuará por los servidores responsables del trámite ordinario de las operaciones y no por unidades especializadas, cuya creación para ese objeto está prohibida. El Control Interno posterior, que evalúa la efectividad de los otros controles, se hará profesionalmente por la unidad de auditoría interna, de acuerdo con lo que establezcan las Normas Técnicas de Auditoría Gubernamental.



## NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO MUNICIPALES NTCI

### ARCHIVO INSTITUCIONAL

ART. 128.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, contarán con un Archivo Institucional conformado por información en medios magnéticos y documentos, el cual funcionara dentro de las instalaciones de la Alcaldía y estara bajo la responsabilidad de la persona que para tales efectos se haya designado. Además, deberá considerarse la clasificación de la información, el periodo de resguardo y depuración de la misma, conforme a lo establecido en las leyes respectivas, dejando en este último caso, evidencia por medio de acta de la documentación que haya sido depurada; siguiendo además los lineamientos que para este efecto mención el Manual de Contabilidad Gubernamental.

### DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE DISEÑO Y USO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Art. 86.- El Concejo Municipal, gerencias y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre el diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y hechos significativos que se realicen en la Municipalidad. Los documentos y registros, deberán ser apropiadamente administrados y mantenidos.

### LEY TRIBUTARIA MUNICIPAL GENERAL

#### FACULTADES DE APOYO

Art. 85.- Para propiciar el desarrollo de la tributación municipal, los organismos municipales correspondientes, deberán en la medida de sus posibilidades, establecer **sistemas de Registro de Contribuyentes**, Cuenta Corriente, Estadística y Catastro Tributario

### CODIGO MUNICIPAL

#### DE LA CONTABILIDAD Y AUDITORIA

ART. 105.- Los municipios conservaran, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de Cuentas o Información contable para los efectos de revisión con las unidades de Auditoría Interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la Republica.

Todos los documentos relativos a una transacción especifican serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un PERIODO de CINCO AÑOS y los registros contables durante DIEZ AÑOS excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al Municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes si no con orden escrita del Concejo Municipal.



#### CAUSA:

Inobservancia a la Normativa Legal en cuanto a el Control del sistema de cobros móvil sv, lo cual causa una vulneración a el Sistema de Control Interno en el Ambiente de Control administrativo a favor del Patrimonio Municipal

#### EFECTO:

Daño al Patrimonio Municipal en relación a la custodia a la manipulación posterior a las horas de ingresos de usuarios ya sea de arrendamiento por pago del mismo o por servicios sanitarios al no ingresarlos y llevar un control adecuado de lo real contra lo declarado por el colector posterior a las horas de cierre del sistema

#### RECOMENDACIONES:

Se sugiere a la Gerencia de Mercados Municipales atender dichas observaciones y hacer llegar los comentarios pertinentes a esta Unidad de Auditoría Interna en un **plazo no mayor a 5 días hábiles** posterior a recibo de la presente que justifique o desvanezca total o parcialmente la observación presentada

- Dar opinión que justifique o desvanezca total o parcialmente las observaciones de este hallazgo.
- Dar seguimiento a las observaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, para corregir o mejorar la gestión municipal y que sirvan de guía para la obtención de los resultados deseados

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

- En memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 la Gerencia de Mercados informa:

Se posee información actualizada a la fecha de cada mercado municipal y sector de comercio en el cual se ejerce la acción de cobros, dicho contenido además contiene la mora pendiente incluyendo MERCADO MUNICIPAL EL MATAZANO.

Sobre el manejo adecuado del sistema y la falta de inducción técnica, comunicar que se ha encontrado evidencia del adiestramiento orientación personalizada directa a cada colector con funciones específicas de realizar las gestiones de cobros hasta registrar la remasa diaria con los soportes establecidos.



## COMENTARIO DE AUDITORIA

- Esta unidad es de la opinión que el hallazgo se confirma, Sin embargo, en memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 enviado por Gerencia de Mercados, Donde informa que:

Al verificar los comentarios pertinentes los mercados municipales se confirma la observación, esta unidad es de la opinión que la observación hasta el periodo de evaluación a la fecha está siendo superada y a espera del soporte documental como prueba del proceso

### GRADO DE CUMPLIMIENTO: EN PROCESO

#### GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES

#### OBSERVACION No. 7

TITULO: RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE COBROS MOVIL SV

**PROCEDIMIENTO:** SE PROCEDIÓ CON LA VERIFICACIÓN DEL MEMORANDUM RECIBIDO POR PARTE DE LA GERENCIA DE MERCADOS CON REF.70/COBROS, CON SOLICITUD DE MEMORANDUM DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA CON REF. AUDINT 075-30/03/2022, PARA COTEJAR LA INFORMACION DEL INFORME Y LAS REMESAS DE LOS COBROS REALIZADOS.

LUGAR	N° DE REMESA	FECHA	PERSONA QUE REMESO	MONTO DE REMESA	OBSERVACION DE AUDITORIA INTERNA
MERCADO CENTRAL-KFC-PLAZA MUNDO	N° 55653	10/12/2021	VANESSA REYES	\$64.52	SE PROCEDIO A LA VERIFICACION Y AL CRUCE DE LA INFORMACION DE LA REMESAS CON EL INFORME PROPORCIONADO POR LA GERENCIA DE MERCADOS, DANDO COMO RESULTADO LA FALTA DE SOPORTE DOCUMENTAL DE LA REMESA EN DICHO INFORME. PRESENTAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DE LA GESTION DE COBROS



## NORMATIVA INCUMPLIDA

### **CODIGO MUNICIPAL DE LA CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

ART. 105.- Los municipios conservaran, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de Cuentas o Información contable para los efectos de revisión con las unidades de Auditoría Interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la Republica.

Todos los documentos relativos a una transacción especifican serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un PERIODO de CINCO AÑOS y los registros contables durante DIEZ AÑOS excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al Municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes si no con orden escrita del Concejo Municipal.

### **NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS**

#### **Objetivos del Sistema de Control Interno**

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones; b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables

### **NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO**

#### **Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 129.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, vigilarán que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada. Ejerciendo un monitoreo constante sobre la operación o desarrollo de cada uno de los componentes del Sistema de Control Interno, considerando actividades, tales como: Supervisión, comparaciones entre metas programadas y obtenidas, recursos presupuestarios, gastos efectuados, y conciliaciones.

#### **Calidad de Monitoreo**

Art. 130.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, asegurarán que el monitoreo y sus resultados, garanticen la efectividad del trabajo y para realizarla, cumplirán con los estándares establecidos para su ejecución. La realización del monitoreo será orientado a la mejora continua del trabajo y al logro de la racionalización en el uso de los recursos asignados a cada área de trabajo.



# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



## CAUSA:

EXISTE LA REMESA, PERO NO CUENTA CON EL SOPORTE DOCUMENTAL EN EL INFORME

## EFEECTO:

ES LA DÉFICIENCIA QUE EXISTE EN EL CONTROL DE LO INFORMADO, CON LO DEPOSITADO POR LO CUAL CONLLEVA A LA DEFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO OCACIONANDO UN DETRIMENTO EN LOS INGRESOS DE LA ALCALDÍA

## RECOMENDACIONES:

FACILITAR LA DOCUMENTACIÓN O DAR JUSTIFICACIÓN QUE DESVANEZCA TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES DE ESTE HALLAZGO

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 la Gerencia de Mercados informa.

NO SE EMITIERON COMENTARIOS AL RESPECTOR

## COMENTARIO DE AUDITORIA

Esta unidad es de la opinión que el hallazgo se confirma, Sin embargo, en memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 enviado por Gerencia de Mercados, Donde informa que:

Al analizar la información proporcionado por Gerencia de Mercados Municipales, no se logró determinar comentarios al respecto de esta observación

## NIVEL DE CUMPLIMIENTO: INCUMPLIDA

## GERENCIA DE MERCADOS MUNICIPALES

### OBSERVACION No. 8

TITULO: RELATIVAS A EL AFIANZAMIENTO

CONDICIÓN: Al examinar la información presentado por la Gerencia de Mercados en memorándum de fecha: REF. GM. 02/22 y entrevistas realizadas a los diferentes colectores municipales que custodian valores a favor de la municipalidad se tuvo como resultado la observación según detalle:



# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



## LISTADO DE COBRADORES QUE NO CUMPLEN CON UNA FIANZA Y CUSTODIAN FONDOS O VALORES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD

Nº	RUTAS	NOMBRES DE COLECTORES	CONTROL INTERNO ESPECIFICO ART. 94 NTCIE	COMENTARIO DE AUDITORÍA
1	PABELLONES 1,2 Y 3		<b>Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones</b>  Art. 94.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, establecerán las políticas y procedimientos sobre las cauciones o garantías, asegurando con ello el adecuado cumplimiento de las funciones de los encargados de la recepción, control y custodia de fondos o valores. El afianzamiento deberá llevarse a cabo, previo a la toma o posesión del cargo de los funcionarios o empleados.	NO POSEE FIANZA
2	CALLE ORIENTE, PONIENTE Y CALLE ROSARIO			NO POSEE FIANZA
3	CALLE VIA DE JESUS, CALLE TRAMPA Y LEIVA			NO POSEE FIANZA
4	PLAZA LOS ANGELES, KIWANIS, PRADOS ISS, MSELECTOS			NO POSEE FIANZA
5	WALMART, KFC, PLAZA MUNDO Y PLAZA SAN MIGUEL			NO POSEE FIANZA
6	BAÑOS PARQUE			NO POSEE FIANZA
7	BAÑOS MERCADO MATAZANO			NO POSEE FIANZA

### NORMATIVA INCUMPLIDA

#### LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

##### Acceso Irrestricto

Art. 45.- El presidente de la Corte o quien haga sus veces, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en si, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera.

Están facultados también para hacer comparecer testigos y recibir sus declaraciones en las actuaciones que estén dentro de las facultades de la Corte.

Cuando las operaciones o actividades objeto de examen sean clasificadas o reservadas, serán examinadas con ese mismo carácter.



#### **NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO MUNICIPALES NTCI**

ART. 128.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, contarán con un Archivo Institucional conformado por información en medios magnéticos y documentos, el cual funcionará dentro de las instalaciones de la Alcaldía y estará bajo la responsabilidad de la persona que para tales efectos se haya designado. Además, deberá considerarse la clasificación de la información, el periodo de resguardo y depuración de la misma, conforme a lo establecido en las leyes respectivas, dejando en este último caso, evidencia por medio de acta de la documentación que haya sido depurada; siguiendo además los lineamientos que para este efecto menciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

#### **DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GARANTÍAS O CAUCIONES**

Art. 94.- El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, establecerán las políticas y procedimientos sobre las cauciones o garantías, asegurando con ello el adecuado cumplimiento de las funciones de los encargados de la recepción, control y custodia de fondos o valores. El afianzamiento deberá llevarse a cabo, previo a la toma o posesión del cargo de los funcionarios o empleados.

#### **CODIGO MUNICIPAL**

ART. 105.- Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de Cuentas o Información contable para los efectos de revisión con las unidades de Auditoría Interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la Republica. Todos los documentos relativos a una transacción especifican serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un PERIODO de CINCO AÑOS y los registros contables durante DIEZ AÑOS excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al Municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones. Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes si no con orden escrita del Concejo Municipal.

#### **CAUSA:**

Inobservancia a la Normativa Legal en cuanto a el afianzamiento lo cual causa una vulneración a el sistema de control interno en el ambiente de control administrativo a favor del patrimonio municipal

#### **EFECTO:**

Daño al Patrimonio Municipal en relación a la custodia de los tributos financieros municipales

**RECOMENDACIONES:**

Se sugiere a la Gerencia de Mercados Municipales atender dichas observaciones y hacer llegar los comentarios pertinentes a esta Unidad de Auditoría Interna en un **plazo no mayor a 5 días hábiles** posterior a recibo de la presente que justifique o desvanezca total o parcialmente la observación presentada

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 la Gerencia de Mercados informa.

Todos poseen fianza los cobradores, se verifico en la dirección administrativa financiera en el mes de noviembre de 2021, se mantiene

**COMENTARIO DE AUDITORIA**

Esta unidad es de la **opinión** que el hallazgo se confirma, Sin embargo, en memorándum de fecha Ref. GM. 11/22 enviado por Gerencia de Mercados, Donde informa que:

Al analizar la información proporcionado por Gerencia de Mercados Municipales, se logró determinar comentarios al respecto de esta observación, no obstante, la no prueba documental de la misma

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO: PARCIALMENTE**



## VII . SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES CONDICIÓN

NIVEL DE CUMPLIMIENTO: **INCUMPLIDA AL MOMENTO DE ELABORACIÓN DE ESTE INFORME FINAL**

**PROCEDIMIENTO:** Al Solicitar información en memorándum REF AUDINT 084-08/MARZO/2022 Sobre el Cumplimiento de las observaciones de auditoría anterior bajo acuerdo municipal donde se les instruiría a la Gerencia de Mercados tomar en cuenta para el fortalecimiento del Control Interno Municipal, del cual, al momento de la elaboración de este informe Final, En memorándum de fecha REF. GM. 11/22 Se obtuvo el siguiente comentario:

- No se cuenta con dicha información de años anteriores de esta gerencia de mercados debido a que no se realizó el proceso de traspaso o transición de cambio de administración municipal al 30 de abril de 2021 a la fecha del examen, adicionalmente se consultó con personas de esta planilla, es decir, dos trabajadoras de antigua administración y manifestaron que no existía la información anterior.

### NORMATIVA INCUMPLIDA

#### LEY DE CORTE DE CUENTAS

**ART.- 48** – “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo. -“

#### NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS MUNICIPALES EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

**ART. 131.-** “El Concejo Municipal, Gerentes y Jefaturas, compararán y evaluarán los resultados obtenidos con los indicadores de desempeño, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas, planes estratégicos y operativos; determinando las posibles desviaciones y ejecutando las acciones oportunas para corregirlas.”

### CODIGO MUNICIPAL

**ART. 105.-** “Los municipios conservaran, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, ACUERDOS DE CONSEJO, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertenecientes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de Auditoría Interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte De Cuentas De La República. Todos los documentos relativos a una transacción especifican serán archivados juntos o correctamente referenciados.

La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un periodo de CINCO AÑOS y los registros contables durante DIEZ AÑOS, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones. Los archivos de documentación



# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

## DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

### UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes si no con orden escrita del concejo municipal.

**CAUSA:** Inobservancia a la normativa legal que obliga a las municipalidades a tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la unidad de Auditoría Interna, para posterior control por parte de la Corte De Cuentas De La República, debido a la ausencia de un Acuerdo Municipal

**EFFECTO:** Es el impacto cuantitativo o cualitativo al patrimonio municipal ocurrido o que podría ocurrir, originado por la condición u observación, tanto en relación con el área de cobros o base de datos como respaldo de cuentas auditadas, como la probabilidad de que se extienda a la entidad en su conjunto.

El impacto es cualitativo a lo que se refiere que, al momento de no haber dado seguimiento a las recomendaciones hechas por el auditor en su examen realizado, se vulnera la parte del monitoreo en marcha, que es parte integral del control interno y afecta a todas a las Gerencias de Mercados municipales

El impacto es cuantitativo al Patrimonio Municipal en que no se está dando seguimiento a las instrucciones de la creación de una **Política de Gestión de Cobros y Recuperación de Mora** establecida en la Ley Tributaria Municipal General para la buena administración tributaria.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

- EN LAS OBSERVACIONES 1.2.3.6.7.8.9.10.11.12. Y 13 NO CONTAMOS CON LA INFORMACION SOLICITADA
- EN LAS OBSERVACIONES 4 Y 5 SE ENCONTRARON LOS INGRESOS PERCIBIDOS DEL AÑO 2019 DE PLAZA LOS ÁNGELES Y PALMERAS

#### VIII . RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Se sugiere a el Honorable Concejo Municipal

- Instruir a la Gerencia de Mercados Municipales a observar y aplicar los requisitos mínimos exigidos en la normativa legal pertinente a la administración de mercados municipales ciudad de Soyapango
- Instruir a la gerencia de mercados incrementar una gestión más agresiva en la efectividad de recuperación de las cuentas clasificadas como incobrables o de difícil cobro y moras generales
- Instruir a la gerencia de mercados dar seguimiento a las deficiencias tanto administrativas como operativas detectadas en el cumplimiento de los requisitos legales para la obtención de permisos y otorgamientos de puestos de funcionalidad en el municipio
- Instruir a Gerencia de Mercados para que los gestores de cobros municipales tengan capacitación frecuente para que tengan una visión más clara de sus funciones, responsabilidades, obligaciones y poder desempeñar su labor de cobro de impuestos más eficientemente



#### 4. CONCLUSIÓN

El cumplimiento de la Normativa Legal Vigente es deficiente, por ende, la evaluación del Control Interno tiene un nivel de riesgo **BAJO** y su calificación conceptual **1.91%** será de **RIESGO MODERADO**, CONSEQUENTEMENTE **NO HAY CUMPLIMIENTO TOTAL EFICAZ A LA NORMATIVA LEGAL CORRESPONDIENTE EN LA ETAPA DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, PARA EL EJERCICIO EXAMINADO.**

Además, se logró establecer la nueva implementación de cobros de tasas municipales a través de la nueva modalidad móvil sv en el cual en términos Administrativos, Operativos y Financieros son de carácter muy aceptables

De igual manera se estableció el estado histórico de los mercados municipales en cuanto a mora para cada uno de ellos los cuales son, Mercado Central, Mercado Palmeras, Mercado Matazano, Mercado Credisa, Mercado Margaritas y Plaza los Ángeles, del periodo 31/12/2021 al 28/02/2022

#### MORA COMPARATIVA POR MERCADO Y EL COMERCIO POR CUENTA PROPIA

31/12/2021 al 28/02/2022

MERCADOS	INCREMENTO MORA	MORA	NO PERCIBIDO POR INCREMENTO MORA
MERCADO CENTRAL	11.92%	\$136,373.33	\$14,523.74
MERCADO PALMERAS	20.30%	\$32,241.23	\$5,441.16
MERCADO MATAZANO	17.57%	\$3,026.39	\$452.24
MERCADO CREDISIA	74.17%	\$2,168.09	\$923.28
MERCADO MARGARITAS	56.32%	\$7,223.67	\$2,602.62
PLAZA LOS ANGELES	16.78%	\$9,804.80	\$1,408.54

Se determinó el tipo de gestión ejecutada para la recuperación de mora, los cuales para el periodo de evaluación eran incipientes.

Mediante la muestra estratifica tomada por cada mercado municipal de los arrendatarios, fijos o transitorios examinados, que en un 100% se encuentran en proceso de cumplimiento a la normativa legal como parte de los hallazgos se detectó la no obtención de ningún expediente administrativo para el otorgamiento y desarrollo de los puestos municipales y el proceso de cobros de las tasas municipales

De la confiabilidad de la aplicación del Sistema De Control interno en los componentes de actividades de control y supervisión **FÍSICAS** de las mismas son eficientes, pero no son eficientes al momento de la utilización del sistema móvil sv ya que es manipulable por los colectores el cual siempre deja un margen de actuación para los cobros de servicios de baños en los mercados ya que en el control o supervisión no existe indicadores de rendimiento para medir la efectividad de los recaudado.

# ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DE SOYAPANGO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



Se cuantifico un universo real ACTUALIZADO DE 2094 Arrendatarios fijos o transitorios al 28 de febrero/2022

No se ha dado seguimiento a recomendaciones de auditorias anteriores

## 1. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe contiene los resultados del Examen Especial de Auditoría a “Gerencia de Mercados Municipales en el proceso de gestión de cobros de tasas municipales”

SAN SALVADOR, LUNES 30 DE MAYO DEL 2022

DIOS UNIÓN Y LIBERTAD

NOMBRE. -

SELLO. -

FIRMA. -



AUDITOR INTERNO